

Diagnóstico e informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco 2016

D.I.E. 4/2017

Guadalajara, Jalisco, a 3 de mayo de 2017

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Uno de los principales aspectos de los que deben ocuparse los organismos públicos de defensa de derechos humanos es la eficaz tutela de los derechos de quienes viven en condiciones de vulnerabilidad ya sea por sus características físicas, psíquicas, históricas, económicas, sociales o culturales, para evitar que sean más proclives a la transgresión de sus derechos.

En este supuesto se encuentra el grupo integrado por personas en vías de desarrollo como lo son las niñas, niños y adolescentes quienes, debido a su minoría de edad, pueden reunir una múltiple condición de víctimas por circunstancias de salud, violencia, trata de personas, abandono, el no vivir en familia u otras tantas circunstancias similares. En este entendido, y con el propósito de velar por el interés superior de la infancia, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), en seguimiento del proyecto elaborado en 2010 para la supervisión de centros encargados de la custodia y cuidado de menores de edad que los habitan asentados en la zona metropolitana, ha venido realizando desde entonces una labor de inspección en dichas instituciones.

Lo anterior, en cumplimiento de las atribuciones de este organismo contenidas en los artículos 7º, fracción XXIII, inciso b, de la Ley de la CEDHJ, y 89, fracciones III y VI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, entre las que se encuentra realizar visitas periódicas a los orfanatos, asilos, hospicios, instituciones y organismos que trabajen con la niñez, con el propósito de verificar la observancia y respeto de sus derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, y en leyes federales y locales, a través de la elaboración de un informe especial que contenga metas e indicadores.

La obligación del Estado mexicano es velar por el respeto de los derechos de las niñas y de los niños, prevista en el artículo 3º, párrafo 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que se estipula que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia del personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En este entendido y con el propósito de velar por el interés superior de la infancia, la CEDHJ integró un comité de trabajo en el año 2010, para la elaboración de una guía de supervisión del respeto de los derechos humanos de aquellos niños y niñas que se encuentran en custodia de instituciones públicas o privadas, de manera temporal o permanente, conforme a la facultad que para ello le confiere su propia ley.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La inspección responde a las diversas inconformidades recibidas en este organismo, en las que se denuncia que la niñez institucionalizada es sujeta de maltrato, abandono, discriminación, abusos físico y psicológico, entre otras violaciones, presuntamente cometidas por personal encargado de velar por su cuidado, guarda y custodia.

Las y los niños que viven esta circunstancia pueden ser doblemente vulnerables por motivos de edad, salud, ser receptores de violencia, trata de personas, abandono u otras tantas condiciones similares.

Aunado a ello, la falta de coordinación entre las autoridades estatales y municipales a quienes corresponde brindar la atención institucional a la niñez que por diferentes circunstancias se encuentra bajo el cuidado y custodia en las casas hogar públicas y privadas, lo que incide en una atención, en algunos casos, poco efectiva hacia este sector poblacional.

Lo anterior se enuncia tras estimar que el 23 de noviembre de 2016, la Procuraduría Social del Estado (PSE) informó a este organismo que desde la entrada en vigor de la Ley para la Operación de Albergues del Estado de

Jalisco,¹ la institución que representa dejó de llevar a cabo supervisiones en las casas hogar, ya que dicha atribución quedó legalmente conferida en los términos del artículo 10 de la referida norma, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (PPNNAEJ).

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), por su parte, informó que hasta el 22 de noviembre de 2016 tenía en el registro 3 924 niñas, niños y adolescentes en las casas hogar privadas reconocidas por ese organismo.

Hasta el 29 de noviembre de 2016, el DIF Jalisco, a través de la procuraduría mencionada, reportó que 4 637 de estas personas se encontraban bajo el cuidado y custodia de las casas hogar tanto públicas como privadas.

Asimismo, de la información recabada por este organismo destaca que hasta el 31 de octubre de 2016, la casa hogar Cabañas Central y Varones dijo que tenía a su disposición a 479 menores de edad; en tanto que la delegación institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque (DIPPNNASPT) reportó como sus pupilos a 96. En ese mismo rubro, al 1 de noviembre del mismo año, la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco reportó que tenía a su disposición a 259; la delegación institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Tlajomulco de Zúñiga (DIPPNNATZ), 118; la delegación institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara (DIPPNNAG) reportó a 44 en la casa hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle; la delegación institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan (DIPPNNAZ), 112, y, por su parte, la delegación institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Tonalá (DIPPNNAT) tenía bajo su tutela a 77; es decir, en total 1 185 niñas, niños y adolescentes.

En otro orden de ideas, la propia Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco informó que al 1 de noviembre de 2016, con relación a las adopciones nacionales, en 2014 se efectuaron cuatro; en 2015 fueron cuatro, y en 2016 se realizaron cinco. Con respecto a las adopciones internacionales, en los últimos tres años reportó que no

¹ Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco, publicada mediante decreto 25337/LX/15 vigente desde el 20 de junio de 2015. Consultado el 6 de diciembre de 2016 en: <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>.

hubo antecedentes. Asimismo, que tenían 23 juicios de pérdida de patria potestad pendientes por resolver que involucraban a 35 menores de edad, así como el registro de 69 menores de edad con posibilidad de adopción, y que al momento de la información proporcionada había cinco afrontando juicios de adopción de carácter nacional.

Asimismo, informó que cuando se generó la información en 2016, reintegró a 14 pupilas y pupilos de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (PPNNAEJ) a sus familias de origen no generadoras de violencia.

Por su parte, la DIPPNNASPT manifestó que hasta el 31 de octubre de 2016 tenía a su disposición a 96 menores de edad, de los cuales 18 se encontraban jurídicamente liberados y en posibilidad de ser adoptados. Asimismo, reportó cinco juicios de pérdida de patria potestad iniciados pendientes por resolver, que involucraban a siete personas, y que en 2015 se había reintegrado a sus familias a dos menores de edad y en 2016, a 17.

La DIPPNNATZ informó que al 1 de noviembre de 2016 tenía a su disposición a 118 menores de edad, sin reportar mayores avances, ya que desde el 12 de mayo del mismo año apenas se avocó a los casos que le fueron derivados por el extinto Consejo Estatal de Familia.

Entretanto, la DIPPNNAG refirió que al 1 de noviembre de 2016, tenía a su disposición a 44 menores de edad en custodia de la casa hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle, así como que en los últimos tres años, es decir, 2014, 2015 y 2016, solo se había dado a dos en adopción. También reportó que iniciaría el trámite de juicios de pérdida de patria potestad que involucrarán a diez y que de 2014 a 2016 se había reintegrado a sus familias a 31 niñas, niños y adolescentes, y que había siete con posibilidad de adopción.

Por su parte, la DIPPNNAZ, al 1 de noviembre de 2016, manifestó que en los últimos tres años, es decir, 2014, 2015 y 2016, solo uno de sus pupilos se encontraba en proceso de adopción, y que tiene a seis más liberados y con la posibilidad de ser adoptados. También reportó 24 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, que implicaban a 36 menores edad y que en 2016 se había reintegrado a sus familias a cinco.

En tanto, la DIPPNNAT reportó que al 1 de noviembre de 2016 no había registrado adopciones durante los años 2014, 2015 y 2016, pero que se iniciaron diez juicios por pérdida de patria potestad que implican la

situación jurídica de 14 de sus pupilos; que tiene 11 menores de edad liberados jurídicamente, quienes pueden ser adoptados, y que en 2016 siete de sus representados fueron reintegrados a su familia de origen.

A su vez, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado (Sedis), el 1 de noviembre de 2016, con relación al número de menores de edad que se encuentran en casas hogar tanto públicas como privadas, refirió que en nuestro estado existen 65 albergues, con 1 778 albergados, de los cuales 764 son niños, 911 niñas y 103 adolescentes.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la forma en que se salvaguardan los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en las instituciones públicas y privadas responsables de su cuidado y custodia en el estado de Jalisco, a efecto de impulsar las acciones que sean necesarias para que se garantice el pleno disfrute de todos sus derechos.

OBJETIVOS PARTICULARES

Solicitar al Ejecutivo del estado y sus dependencias auxiliares las acciones pertinentes para generar las condiciones de equidad, desarrollo y supervivencia de las niñas, niños y adolescentes que viven en las casas hogar, tanto públicas como privadas, con el propósito de que tengan las mismas oportunidades de acceso a una mejor calidad en sus proyectos de vida.

Solicitar a los organismos competentes impulsar y agilizar los procedimientos jurídicos y judiciales para que retornen a niñas, niños y adolescentes a sus hogares o a un hogar diferente, a favor del interés superior de gran cantidad de niñas y niños, cuyo futuro depende de la resolución de la autoridad jurisdiccional.

CAMPO DE ESTUDIO

Los 14 albergues visitados representan casi veintiún por ciento del total de casas hogar establecidas en el Padrón Estatal de Instituciones de Asistencia Social Privada del IJAS, que fue remitido el 22 de noviembre de 2016 por la secretaria y procuradora jurídica de ese instituto, del que se advierte el registro de 64 (actual) casas hogar privadas más las cuatro de carácter público existentes, datos utilizados para efectos de la supervisión.

Se inició en la casa hogar Cabañas Central y Varones, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado, y se continuó con María Teresa, AC; LENAM, AC; Remar de Occidente, AC; Centro de Atención Brazos Extendidos, AC; El Oasis de la Niñez, AC; Pedacito de Cielo, AC; La Ola de Jalisco, AC; Sueños y Esperanzas, AC; Escalar, AC; casa hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle, la cual depende del Ayuntamiento de Guadalajara; Cien Corazones, también dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, y Un Cielo para un Ángel, AC.

DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

La naturaleza de dicha investigación se definió como cualitativa, puesto que los indicadores que se evalúan abarcan la existencia y la idoneidad de éstos. De igual manera, la investigación se rige por el método inductivo, al basarse en el análisis de la información obtenida de la observación directa, y las entrevistas estructuradas realizadas en cada uno de los establecimientos o instituciones, para finalmente obtener una visión general del respeto de los derechos humanos de la niñez en todo el estado.

La metodología utilizada para la integración de esta guía se dividió en los siguientes estadios:

El primer paso en la elaboración de este manual fue el análisis de los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales que resultaron aplicables al objeto de estudio con el propósito de extraer de ellos los derechos que constituirían nuestro marco de referencia o punto de partida.

Los documentos analizados fueron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración de los Derechos de la Niñez, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, y la norma oficial mexicana NOM-167-SSA1 para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores, y la NOM-EM-001-SSA3-2010, Asistencia Social; Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad.

Posteriormente se elaboró una lista de todos los derechos contenidos en los instrumentos antes referidos y se hizo una selección de los derechos que aplican al caso de los niños y niñas que se encuentran bajo la custodia de instituciones públicas o privadas, de la que se obtuvieron 10 derechos por

verificar. Cada uno de estos derechos constituyó un índice para ser evaluado en sus diferentes dimensiones:

<p>1. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL</p> <p>Integridad física y vida digna Protección contra adicciones Libertad y seguridad sexual</p>	<p>2. DERECHO A LA SALUD</p> <p>Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato</p>
<p>3. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad</p>	<p>4. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA</p> <p>Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo</p>
<p>5. DERECHO A LA EDUCACIÓN</p> <p>Educación escolar Integración social</p>	<p>6. DERECHO AL DESARROLLO</p> <p>Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural</p>
<p>7. DERECHO A LA IDENTIDAD</p> <p>Nombre Nacionalidad</p>	<p>8. DERECHO A TENER UNA FAMILIA</p> <p>Cuidado por sus padres y relaciones familiares</p>
<p>9. DERECHO A LA LIBERTAD</p> <p>Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación</p>	<p>10. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS</p> <p>Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información</p>

Una vez determinados los índices, se integró cada uno con los indicadores (ítems) que se consideraron pertinentes para evaluarlos.

Ya definidos índices e indicadores, se especificaron las técnicas de investigación que se utilizarían, entre las cuales se incluyeron la observación de campo, la entrevista a directivos y al personal y la entrevista a niñas, niños y adolescentes, por lo cual se formularon tres instrumentos de medición según cada una de las técnicas mencionadas. En la última etapa se aplicaron dos pruebas piloto a efecto de analizar la pertinencia práctica de los instrumentos de aplicación y se hicieron los ajustes que se consideraron necesarios.

Se elaboró una matriz de vaciado de datos a fin de calificar los ítems que fueron garantizados adecuadamente por los albergues, y los que pudieran afectar la garantía de cada derecho humano sujeto a supervisión.

Finalmente se elaboró un instrumento de resultados donde deberán determinarse cada uno de los derechos supervisados:

- a) Aquellos aspectos que resultaron adecuadamente garantizados;
- b) Los aspectos que pudieran afectar la plena garantía de cada derecho; y
- c) Las violaciones de derechos humanos que se acreditaron durante la supervisión.

En este mismo documento deberá determinarse cuáles son las autoridades que pudiesen resultar involucradas en la garantía de los derechos humanos afectados, con el propósito de hacerles una petición, recomendación o cualquier otra acción que resultare pertinente.

Es parte fundamental de la metodología seguir las siguientes indicaciones:

Dado que el universo constitutivo de la presente supervisión es variable, puesto que año con año el número de entidades públicas y privadas encargadas del cuidado, atención, custodia y tutela de menores de edad es cambiante, antes de aplicar el operativo de esta supervisión debe determinarse el universo general sobre el que se puede trabajar, para posteriormente definir la muestra sujeta al análisis; ello, con el propósito de ir clarificando el ámbito espacial y temporal de validez del diagnóstico e informe especial.

Para una mejor organización, deberá programarse un cronograma de trabajo que aporte eficiencia a los recursos humanos y materiales y lograr una mayor eficacia en el operativo.

Una vez efectuada la supervisión de todos los albergues que constituyen la muestra del diagnóstico e informe especial, debe elaborarse un documento general donde se registre la situación de cada uno de los derechos evaluados, para culminar en la emisión de alguno de los instrumentos jurídicos con los que la CEDHJ cuenta por ley para la protección y defensa de los derechos humanos, el cual será dirigido a las autoridades que por sus acciones u omisiones resulten responsables de la violación o transgresión de los derechos humanos de la niñez institucionalizada.

La supervisión en referencia se aplica anualmente, de manera aleatoria a por lo menos 25 por ciento del total de casas hogar de la zona metropolitana de Guadalajara establecidas en el Padrón de Instituciones de Asistencia Social Privada del IJAS.

En una primera fase, la aplicación de la supervisión se llevará a cabo en los albergues ubicados en la zona metropolitana, y paulatinamente se extenderá a todo el estado conforme lo permitan las necesidades operativas de esta Comisión.

ESTRUCTURA

Este diagnóstico e informe especial está integrado por seis capítulos. En el primero, denominado “Disposiciones generales”, se busca definir los conceptos clave empleados en el informe.

En el segundo capítulo titulado “Análisis de la situación” se detallan y analizan los datos obtenidos en las entrevistas realizadas con niñas, niños y adolescentes, personal directivo y en la observación directa de la institución, para identificar los aspectos que se garantizan adecuadamente en el albergue y aquellos que podrían afectar la plena garantía de cada derecho; identificar violaciones de derechos humanos y determinar a las autoridades competentes en la garantía plena de los derechos vulnerados.

Posteriormente, en el tercer capítulo denominado “Resultados obtenidos” se hace un estudio y análisis de los 10 derechos supervisados en las casas hogar visitadas y los principios rectores que rigen la Convención Sobre los Derechos del Niño.

En el capítulo cuarto de “Fundamentación legal”, se coteja el marco legal de los derechos vulnerados con los resultados de la supervisión efectuada.

En el capítulo quinto de “Conclusiones”, se reportan los avances, retrocesos y evidencias en que el Estado, mediante la asistencia pública y privada, tiende a garantizar y proteger los derechos humanos de la niñez institucionalizada.

Finalmente, en el apartado sexto de “Proposiciones”, se precisan las acciones y sugerencias para cada dependencia gubernamental, organismo público descentralizado y ayuntamientos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos del presente diagnóstico e informe especial se entenderá por:² Adolescente. Todo ser humano mayor de 12 y menor de 18 años de edad.

Adopción. Es el estado jurídico mediante el cual se confiere al adoptado la situación de hijo del o los adoptantes y a estos, los deberes y derechos inherentes a la relación paterno-filial.

Albergue temporal. Establecimiento donde se atiende de manera temporal a menores víctimas de delitos que se encuentran en situación de conflicto, daño o peligro, de cero a doce años de edad, que pueden ser derivados a los centros de asistencia social de los tres niveles de atención.

Asistencia social. Es el conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Casa cuna. Establecimiento que atiende a menores de ambos sexos de entre los cero y seis años de edad u ocho años de acuerdo con el caso específico.

Casa hogar. Establecimiento que atiende a menores de ambos sexos de entre seis y dieciocho años de edad, en casas mixtas o por sexo. Según se disponga en su modelo de atención y en casos especiales, se podrá prolongar la estancia hasta los veinte años de edad.

Custodia. Es la figura jurídica mediante la cual una persona o una institución asumen el cuidado y atención personal de seres humanos.

Internado. Establecimiento que proporciona asistencia social temporal a menores en edad escolar de ambos sexos y con vínculos familiares.

Interés superior del niño. De acuerdo con órganos de las Naciones Unidas, este principio incluye, por una parte, el derecho a la protección, lo que supone que todo niño, niña o adolescente sea protegido contra toda forma

² Conceptos tomados de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código Civil del Estado de Jalisco, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, de la norma oficial mexicana NOM-167-SSA1-1997, para la Prestación de los Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores y Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el descuido físico, psicológico, mental y emocional; y por la otra la posibilidad de desarrollarse en forma armoniosa; es decir, que tenga derecho a crecer en un ambiente armonioso y con un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Menor de edad en estado de abandono. Menor que presenta abandono de uno o ambos padres, carencia de familia o rechazo familiar.

Menor de edad en estado de desventaja social. Menor que presenta una o varias de las características siguientes: maltrato físico, mental o sexual; ambiente familiar que pone en riesgo e impide su desarrollo integral; desintegración familiar; pobreza extrema; enfermedad severa física, mental o emocional; enfermedad o incapacidad de los padres; padres privados de la libertad.

Menor de edad sujeto de prestación de servicios de asistencia social en instituciones. Persona de cero a dieciocho años de edad, cuya situación la coloca parcial o totalmente en estado de orfandad, abandono o desventaja social.

Niño. Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

NNA. Niñas, niños y adolescentes.

Patria potestad. Relación de derechos y obligaciones que recíprocamente tienen, por una parte el padre y la madre y por otra, los hijos menores no emancipados, cuyo objeto es la custodia de la persona y los bienes de esos menores, entendida esta en función del amparo de los hijos.

Tutela. Es la institución de orden público e interés social, que respecto de los incapacitados, tiene por objeto la guarda de la persona y los bienes, o solamente de los bienes.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Después del trabajo de campo y de la obtención de datos mediante entrevistas con niñas, niños y adolescentes, así como con personal directivo y administrativo de las instituciones visitadas, la CEDHJ analizó la información para determinar cuáles aspectos fueron garantizados adecuadamente en los albergues y los que podrían afectar la plena garantía de cada derecho. También, gracias a esta labor se logró identificar y acreditar violaciones de derechos humanos y qué autoridades deben ponerse a trabajar en la garantía plena de los derechos vulnerados.

a) Casas hogar Cabañas Central y Varones

Localidad: Zapopan y Guadalajara.

Fecha de supervisión: 23 de agosto de 2016

Formas de ingreso: por disposición de la FCE, PPNNAEJ y de sus delegados institucionales. No se permiten ingresos voluntarios.

Se constató que tenía 373 personas albergadas: 217 niñas y 156 niños. Las edades varían desde los cero meses hasta diecisiete años, y la albergada con mayor tiempo en la casa hogar tenía 52 años de haber ingresado, ya que se trata de una persona con discapacidad severa.

Este albergue brinda atención a 57 personas con algún tipo de discapacidad, según la información proporcionada por la directora de la casa hogar Cabañas, que rindió por separado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere terminar mantenimiento (pintura) e instalar detectores de humo y lámparas de urgencia en los dormitorios de Cabañas Varones y concluir la instalación de puertas de evacuación para casos de urgencia en Cabañas Central.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: en el caso de Cabañas Varones se sugiere concluir con la instalación del área psicológica para que no se dependa del apoyo que reciben de la Central.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	No se descubrieron aspectos negativos de relevancia	No se configura

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se descubrieron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere que en la medida de lo posible se alleguen la totalidad de las 33 actas de nacimiento en trámite.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se descubrieron aspectos negativos de relevancia	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Resultado global de la casa hogar

Por séptima ocasión se advirtió que las instalaciones están en buen estado de mantenimiento, limpieza, ventilación e iluminación. Asimismo, prevalecieron aspectos positivos encontrados en supervisiones anteriores, como lo son el hecho de que el área de cocina está dotada de insumos alimenticios que en términos generales cumplen con los rangos de nutrición. También se ha dado continuidad a que los albergados reciban de manera permanente servicios de atención médica, psicológica y de trabajo social, así como medicina especializada en las áreas de pediatría, odontología, enfermería, urgenciología, paidopsiquiatría y psiquiatría. En el tema educativo, cuentan con aulas, biblioteca y áreas para realizar tareas, todas ellas en buenas condiciones; existe una adecuada programación de actividades diarias, así como una participación general en tareas recreativas y culturales. Como apoyo educativo, cuentan con equipos de la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) y de un Centro de Desarrollo Infantil (Cendi), dependientes de la SEJ.

Durante enero y hasta el 31 de octubre de 2016, trece menores de edad se vieron involucrados en adopciones nacionales y a 75 se les reintegró a sus familias.

Asimismo, en ese año, de acuerdo con la información brindada por la directora de la casa hogar Cabañas mediante un oficio recibido en este organismo el 31 de octubre de 2016, tenía 479 niñas, niños y adolescentes a su disposición; 112 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, que implicaban a 205 menores de edad; seis susceptibles de ser adoptados y siete implicados en juicios de adopción. De igual manera, señaló que un juicio de pérdida de patria potestad tiene una duración aproximada de dos años, y un proceso de adopción nacional tarda de ocho a doce meses en resolverse.

Es importante señalar que en la casa hogar Cabañas Varones, espacio físico distinto del que utiliza la casa hogar Cabañas Central, se constató que había 28 adolescentes de entre doce y dieciocho años de edad, quienes reciben en la casa central los servicios médicos, psicológicos, odontológicos, de trabajo social, etcétera.

b) Casa hogar María Teresa, AC

Localidad: Zapopan

Fecha de supervisión: 25 de agosto de 2016

Formas de ingreso de las niñas: voluntaria y por disposición de la FCE, PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

Casa hogar exclusiva para niñas, en la que al momento de la visita se constató que había 30 albergadas cuyas edades iban de los cuatro a los diecisiete años, así como que la albergada con más tiempo en la casa hogar llevaba 11 años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere concluir el proceso de instalación de puertas de urgencia y fortalecer programas sobre temas de sexualidad y prevención de adicciones.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere fortalecer la atención psicológica de las albergadas, ya que esta la reciben de una prestadora de servicio social.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, de señalamientos de estacionamiento, de baños adaptados, de regaderas adaptadas. No hay silla de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantizan, y por tanto, no se atienden de forma integral los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender los derechos de niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere concluir el plan nutricional que se encontraba en elaboración.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la instalación de un área de trabajo social con personal especializado.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura
--	--	-----------------

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: las gestiones relacionadas con la situación jurídica de las albergadas es a cargo de la PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se llevan a cabo por conducto del personal de la PPNNAEJ y de sus delegados institucionales, pero también cuentan con el apoyo de un abogado externo.

Resultado global de la casa hogar

Esta casa hogar es de orden religioso y presta asistencia exclusivamente a niñas. Al momento de la visita se constató que había 30 usuarias, cuyas edades variaban entre los cuatro y diecisiete años de edad y se observó que no se garantizan los derechos de las personas con discapacidad, por no ser su perfil.

Por otro lado, se verificó que cuatro niñas se encontraban jurídicamente liberadas y con posibilidades de ser adoptadas, así como que siete se encontraban a disposición de la PPNNAEJ, seis a la delegación institucional de Guadalajara, dos a la de Tepatitlán de Morelos, una a la de Tonalá, 1 a la de Tlajomulco de Zúñiga, cuatro a la de Chapala y tres a la Talpa de Allende.

Si bien es cierto en términos generales esta casa hogar cumple con el respeto a los derechos humanos de las albergadas, sí se encontraron algunas carencias que se consideran importantes para que en la medida de lo posible y con oportunidad deban ser subsanadas e incidan en el desarrollo integral de las menores de edad, entre ellas, que se concluya el proceso de instalación de puertas de urgencia y fortalecer programas sobre temas de sexualidad y prevención de adicciones, y también consolidar el área de atención psicológica, ya que esta prestación está a cargo únicamente de una prestadora de servicio social.

Aunado a ello, se constató que no se cuenta con un área de trabajo social, por lo que se propone crearla a la brevedad y, que se le dote del personal especializado que se requiera para realizar las funciones que resulten pertinentes.

c) Casa hogar LENAM, AC

Localidad: Cocula

Fecha de supervisión: 30 de agosto de 2016

Formas de ingreso: voluntaria y por disposición de la FCE, PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

Casa hogar en la que al momento de la visita se constató que había 25 albergados cuyas edades iban desde un mes a los quince años, así como que

el albergado con más tiempo en la casa hogar tenía siete y medio años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la instalación de alarmas de evacuación para casos de urgencia, completar pintado de instalaciones e implementar programas para la prevención de adicciones.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere fortalecer la atención psicológica de los albergados, ya que esta prestación la reciben de una psicóloga voluntaria que acude una vez al mes.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, de señalamientos de estacionamiento, de baños adaptados, de regaderas adaptadas. No hay silla de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantizan, y por tanto, no se atienden de forma integral los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender los derechos de niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere que el personal que interviene en la preparación de alimentos porte cofia y cubrebocas.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la instalación de un área de trabajo social con personal especializado.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: dos albergados carecen de acta de nacimiento, las cuales se encuentran en trámite por parte de las autoridades competentes.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: las gestiones relacionadas con la situación jurídica de los albergados es a cargo de la PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se llevan a cabo por conducto del personal de la PPNNAEJ y de sus delegados institucionales, pero también cuentan con el apoyo de un abogado particular.

Resultado global de la casa hogar

Esta casa hogar, al igual que la antecede, también es de orden religioso. Al momento de la visita se constató que había 25 usuarios, cuyas edades variaban entre un mes y quince años de edad y se observó que no se garantizan los derechos de las personas con discapacidad, por no ser su perfil.

Por otro lado, se verificó que dos albergados se encontraban a disposición de la PPNNAEJ, 16 a la delegación institucional de Tlajomulco de Zúñiga y siete de ingreso voluntario. De estos, cuatro estaban en proceso de ser

reintegrados a sus familias de origen y cinco implicados en dos juicios de pérdida de patria potestad.

Cabe precisar que la casa hogar no evidenció aspectos negativos graves; sin embargo, sí fueron observadas algunas deficiencias que a propuesta de este organismo deben ser solventadas a la brevedad para garantizar de manera integral los derechos humanos de los albergados, entre ellas, se sugiere la instalación de alarmas de evacuación para casos de urgencia; completar el pintado de todas sus instalaciones; implementar programas para la prevención de adicciones; fortalecer la atención psicológica de los albergados, ya que esta prestación la reciben de una psicóloga voluntaria que acude una vez al mes; y dotar al personal que interviene en la preparación de alimentos con medidas de higiene como cofia y cubrebocas,

Asimismo, ante la falta de un área de trabajo social, sea provista de una con el personal especializado que se requiera para realizar las funciones pertinentes.

Por último, se dé el seguimiento correspondiente para la obtención de las dos actas de nacimiento faltantes, cuyo trámite es llevado por las autoridades competentes.

d) Casa hogar Remar de Occidente, AC

Localidad: Tlajomulco de Zúñiga

Fecha de supervisión: 1 de septiembre de 2016

Formas de ingreso: voluntaria y por disposición de la FCE, PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

Casa hogar en la que al momento de la visita se constató que había 28 albergados, 26 niñas y dos niños, estos últimos ingresaron por excepción, ya que el albergue es exclusivo para niñas, cuyas edades iban desde nueve meses a los diecisiete años y que la albergada con más tiempo en la casa hogar tenía tres y medio años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere ampliar su plantilla para el cuidado de las albergadas, ya que solo hay dos personas que realizan dicha función, establecer un registro de visitas, la instalación de lámparas para casos de urgencia y fortalecer los programas para la libertad sexual, prevención de embarazos y adicciones.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	Carecen de personal médico, psicológico y de enfermería Tres albergadas afirmaron no recibir información sobre principios básicos de salud y nutrición 45% de las albergadas carece de cartilla de vacunación La alberca representa un foco de infección, ya que contenía agua estancada sucia y con insectos	No se garantiza integralmente

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, de señalamientos de estacionamiento, de baños adaptados, de regaderas adaptadas. No hay silla de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantizan, y por tanto, no se atienden de forma integral los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender los derechos de niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere ordenar y mejorar la higiene de la cocina ya que se observó fauna nociva (cucarachas), implementar plan alimentario acorde a las albergadas; garantizar la calidad de los alimentos, ya que se encontraron frutas y vegetales en estado de descomposición.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	Tres adolescentes manifestaron que el personal de la casa hogar les grita y las ofende Tres albergadas no acuden a la escuela por no tener documentación	No se garantiza de manera integral

	<p>No tienen acervo educativo y cultural (biblioteca)</p> <p>Tres albergadas aseguraron que no se les brinda apoyo para realizar sus tareas escolares</p> <p>Carecen de área de trabajo social</p>	
--	--	--

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere fortalecer actividades culturales y fomento a la lectura.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: cuatro albergadas carecen de acta de nacimiento.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: las gestiones relacionadas con la situación jurídica de las albergadas es a cargo de la PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se llevan a cabo por conducto del personal de la PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

Resultado global de la casa hogar

En esta casa hogar, también de orden religioso, al momento de la visita se constató que había 28 albergados, 26 niñas y dos niños; estos últimos ingresaron por excepción, ya que el albergue es exclusivo para niñas, cuyas edades iban desde nueve meses a diecisiete años, y que la albergada con más tiempo en la casa hogar tenía tres y medio años de haber ingresado. Se observó que no se garantizan los derechos de las personas con discapacidad, por no ser su perfil.

Por otro lado, se verificó que había albergados a disposición de la PPNNAEJ, así como de las delegaciones institucionales de Tlajomulco de Zúñiga, Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Puerto Vallarta, Ocotlán y Tepatitlán de Morelos. De estos sólo una estaba en proceso de ser reintegrada a su familia de origen y una liberada jurídicamente con la posibilidad de ser adoptada.

Esta casa hogar presentó diversas deficiencias por las que este organismo consideró que no se garantizan de manera integral los derechos humanos de las albergadas, ya que en los rubros de salud y educación se encontraron aspectos negativos que impiden su pleno ejercicio. Por ello, el personal de esa institución privada debe llevar a cabo de manera oportuna e inmediata algunas acciones que solventen dichas inconsistencias.

En el rubro de salud, procurar que sean cubiertas oportunamente las necesidades de las albergadas que garanticen su atención médica, psicológica y de enfermería, y poner en marcha programas encaminados a proporcionarles información sobre principios básicos de salud y nutrición, y eliminar el foco de infección encontrado en la alberca.

En cuanto al derecho a la educación, es importante gestionar que todas las albergadas acudan a la escuela en el nivel académico que les corresponda, así como procurar que el personal de la casa hogar les dé el apoyo que requieran para la elaboración de sus tareas escolares y se provea del acervo educativo y cultural (biblioteca) para facilitar su educación, así como el fortalecimiento de actividades culturales y fomento a la lectura.

De igual manera, para que se capacite al personal sobre temas relacionados con el buen trato, tolerancia y respeto hacia las albergadas para salvaguardar y proteger su estado emocional. Asimismo, incluir un área de trabajo social dotado de personal especializado que contribuya a una mejor vinculación y obtención de beneficios para la casa hogar.

Con independencia de lo anterior, también se considera importante atender las siguientes observaciones; ampliar su plantilla para el cuidado de las 26 albergadas, ya que sólo hay dos personas que realizan dicha función; establecer un registro de visitas; instalación de lámparas para casos de urgencia, y fortalecer los programas para la libertad sexual, prevención de embarazos y adicciones.

Ordenar y mejorar la higiene de la cocina, ya que se observó fauna nociva (cucarachas); diseñar un plan alimentario acorde a las albergadas, ya que algunas manifestaron quedarse con hambre y no recibir refrigerios; garantizar la calidad de los alimentos, pues se encontraron frutas y vegetales en estado de descomposición.

Por último, se dé el seguimiento correspondiente para la obtención de las cuatro actas de nacimiento faltantes.

e) Casa hogar Centro de Amor en Acción, Brazos Extendidos, AC

Localidad: Chapala

Fecha de supervisión: 6 de septiembre de 2016.

Formas de ingreso de las niñas, niños y adolescentes: voluntario y por disposición de la FCE, PPNNAEJ y delegados institucionales. Al momento de la visita tenía albergados a 25 menores de edad, 20 niñas y cinco niños, cuya edad se ubica entre los tres y dieciséis años; de ellos, 11 estaban a disposición de la PPNNAEJ, dos de la delegación institucional de Zapopan y seis de la de Chapala, así como que el albergado con más tiempo en la casa hogar llevaba nueve años.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la realización de simulacros para casos de urgencia así como mejorar limpieza en dormitorios y baños para los niños.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamientos exclusivos, y de baños y	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas

	regaderas adaptados. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	con discapacidad
--	--	------------------

Nota: no se atiende a personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere que el personal encargado de la elaboración de alimentos porten cubrebocas y cofia.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere fortalecer el acompañamiento de los albergados para realizar tareas escolares.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: en el caso específico, la casa hogar ya gestiona la obtención de un acta de nacimiento faltante.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: la situación relacionada con este derecho está a cargo de la PPNNAEJ y delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica individual está a cargo de la PPNNAEJ y delegados institucionales.

Resultado global de la casa hogar

Por tercera ocasión de manera consecutiva, este organismo supervisó esta casa hogar y observó que no se garantizan los derechos de las personas con discapacidad, por no ser su perfil.

En términos generales no se advirtieron aspectos negativos graves; sin embargo, de manera reiterativa se advirtió la falta de simulacros para casos de urgencia, así como el hecho de que el personal encargado de la elaboración de alimentos no porta cofia ni cubrebocas.

Por otro lado, se encontró la falta de acompañamiento por parte del personal de la casa hogar hacia los albergados para la elaboración de tareas escolares y mejorar la higiene en baños y dormitorios para los niños.

Por tal motivo, este organismo sugiere que el personal de la casa hogar subsane tales inconsistencias a fin de favorecer las condiciones de vida de la niñez que alberga, así como concluir el trámite para la obtención del acta de nacimiento faltante.

f) Casa hogar El Oasis de la Niñez, AC

Localidad: Zapopan

Fecha de supervisión: 8 de septiembre de 2016

Formas de ingreso de las niñas y niños: voluntaria y por disposición de la FCE, PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

Al momento de la visita había 40 menores de edad, 25 niñas y 14 niños, cuyas edades variaban entre los tres y los catorce años, todos de ingreso voluntario. Se hace la aclaración, que por excepción había una albergada adulta con discapacidad.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugieren medidas de limpieza en áreas comunes y en los baños de los niños.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no es el perfil de la casa hogar.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere concluir el trámite para la obtención de dos actas de nacimiento que al momento de la supervisión hacían falta.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relacionadas con la situación jurídica de las albergadas es a cargo de la PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es vigilada por la PPNNAEJ y delegados institucionales.

Resultado global de la casa hogar

Por cuarta ocasión este organismo realizó una supervisión en dicha casa hogar.

Al igual que en las tres anteriores, se corroboró que dicha institución no garantiza los derechos de las personas con discapacidad, al no ser el perfil de sus albergados.

Ahora bien, para el caso de 2016, este organismo sugiere a la casa hogar que emprenda las acciones que estén a su alcance para mejorar la limpieza en sus áreas comunes y baños de los niños, así como concluir los trámites pendientes para la obtención de dos actas de nacimiento faltantes de sus albergados.

g) Casa hogar Pedacito de Cielo, AC

Localidad: Zapopan

Fecha de supervisión: 13 de septiembre de 2016

Formas de ingreso de las niñas y niños: por disposición de la FCE, PPNNAEJ y delegados institucionales.

Al momento de la visita había 16 menores de edad, cuyas edades variaban entre los cinco y trece años; ocho niñas y ocho niños, de los cuales todos estaban a disposición de la PPNNAEJ, y el albergado con mayor tiempo en la casa hogar tenía diez años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere disponer de un libro para el registro de visitas.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la creación de un área psicológica con personal acreditado para su atención.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

Nota: el perfil de la casa hogar no permite personas con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la creación de un área de trabajo social con personal acreditado para su atención.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relacionadas con la situación jurídica de las albergadas es a cargo de la PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es vigilada por la PPNNAEJ y delegados institucionales.

Resultado global de la casa hogar

Por tercera ocasión esta casa hogar fue supervisada y al igual que en las anteriores, se observó que no se garantizan los derechos de las personas con discapacidad; porque no es perfil de la propia institución.

Asimismo, pudieron constatar algunas inconsistencias que tienen que ver con la inexistencia de un libro para el registro de visitas, así como de la carencia de las áreas de psicología y de trabajo social, y por ende, no se garantizan de manera integral los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, por lo que se sugiere hacer todo lo posible por subsanar dichas observaciones con el ánimo de mejorar el servicio asistencial que ofrece la casa hogar.

Por otro lado, según información proporcionada por personal de la casa hogar, había cuatro niños en proceso de ser reinsertados a sus familias de origen, seis menores de edad implicados en el trámite de tres juicios de pérdida de patria potestad, tres niños y una niña liberados y susceptibles de ser adoptados.

h) Casa hogar La Ola de Jalisco, AC

Localidad: Jocotepec

Fecha de supervisión: 17 de septiembre de 2016

Formas de ingreso de las niñas y niños: voluntario y por disposición de la FCE, PPNNAEJ y delegados institucionales.

Al momento de la visita había 16 niñas y un niño, cuyas edades variaban entre cinco y diecisiete años, de los cuales cuatro estaban a disposición de la delegación institucional de Guadalajara, cuatro de la de Chapala y cuatro de la de Jocotepec y cinco de ingreso voluntario. La albergada con mayor tiempo en la casa hogar tenía seis años de ingreso.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere poner en marcha programas para la prevención de uso de drogas y de educación sexual.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños y de regaderas adaptadas. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relacionadas con la situación jurídica de las albergadas es a cargo de la PPNNAEJ y de sus delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es vigilada por la PPNNAEJ y delegados institucionales.

Resultado global de la casa hogar

Por segunda ocasión se supervisó esta casa hogar, en la que tampoco se garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad, ya que no es perfil de esa institución.

En términos generales se observó que se garantizan los derechos humanos de los albergados; sin embargo, se encontraron algunas inconsistencias relacionadas con la falta de programas para la prevención de uso de drogas y de educación sexual.

Por ello, se sugiere que la casa hogar, con el ánimo de mejorar el servicio asistencial que se ofrece, realice las acciones pertinentes para subsanar las observaciones descritas en el párrafo que antecede.

Asimismo, como información complementaria, en la casa hogar hay cuatro albergados liberados y con posibilidad de ser adoptados.

i) Casa hogar Sueños y Esperanzas, AC

Localidad: Zapopan

Fecha de supervisión: 20 de septiembre de 2016

Formas de ingreso de las niñas y niños: menores de dos años de edad y por disposición de la FCE, PPNNAEJ y delegados institucionales.

Al momento de la visita había 60 menores de edad, de entre cuatro meses y nueve años; 24 niñas y 36 niños, 52 a disposición de la casa hogar, ya que funge como delegado institucional de la PPNNAEJ; dos a disposición de dicha procuraduría, uno de la delegación institucional de Guadalajara, dos de la de Zapopan y tres de la de Tlajomulco de Zúñiga, ya que no permiten ingresos voluntarios. El albergado con mayor tiempo en la casa hogar tenía seis años de ingreso.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños adaptados, de regaderas adaptadas; silla de ruedas, y no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugieren programas de urbanidad y buenas costumbres.

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere concluir el trámite correspondiente para la obtención de las dos actas de nacimiento faltantes.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por la casa hogar, que funge como delegado institucional de la PPNNAEJ.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de las niñas y los niños albergados es analizada por la casa hogar.

Resultado global de la casa hogar

Por tercera ocasión se supervisó esta casa hogar que funge como delegado institucional de la PPNNAEJ, en la cual tampoco se garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad, ya que ese no es su perfil.

En términos generales, en esta casa hogar se garantizan los derechos humanos de sus albergados, por lo que únicamente se sugiere que se tomen las acciones pertinentes para diseñar programas de urbanidad y buenas costumbres, así como concluir las gestiones para la obtención de las actas de nacimiento faltantes de dos de sus albergados.

Por otro lado, según información proporcionada por personal de Sueños y Esperanzas, AC, el número de adopciones en los últimos tres años fue: en 2014, fueron adoptados dos, una niñas y un niño; seis en 2015, dos niñas y cuatro niños; y en 2016, al momento de la supervisión no había ninguna adopción.

En el rubro de reinserción a sus familias de origen, reportaban en proceso, al día de la supervisión, tres menores de edad, dos niñas y un niño.

Por otro lado, dieron a conocer 26 juicios iniciados por pérdida de patria potestad pendientes por resolver, en los cuales estaban implicados 29 menores de edad. Asimismo, informaron que había cuatro menores de edad implicados en juicios de adopción, dos niñas y dos niños, y 8 menores de edad liberados con posibilidad de ser adoptados.

j) Casa hogar Escalar, AC (exclusiva para varones)

Localidad: Zapopan

Fecha de supervisión: 22 de septiembre de 2016

Formas de ingreso de los niños: por disposición de la FCE, de la PPNNAEJ y delegados institucionales.

Al momento de la visita había 17 niños, cuyas edades variaban entre cinco y doce años, de los cuales tres estaban a disposición de la PPNNAEJ, dos de la delegación institucional de Guadalajara, seis de la de Zapopan, uno de la de Tonalá, tres de la de San Pedro Tlaquepaque y dos de la de Tepatlán de Morelos. El albergado con más tiempo en la casa hogar tenía tres años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere señalar adecuadamente el punto de encuentro e instalación de lámparas para casos de urgencias y consolidar programas para temas sexuales y prevención de adicciones.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere practicar exámenes médicos de ingreso a los albergados y limpiar la fuente que se ubica en el jardín, ya que el agua estaba muy sucia.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños y de regaderas adaptadas. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere que el personal de cocina utilice cofia y cubrebocas.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere la creación de un área de trabajo social con personal acreditado.

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: había un albergado sin acta de nacimiento, la cual se encontraba en trámite.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la PPNNAEJ y delegados institucionales son los encargados de vigilar que se garantice el derecho a tener una familia.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es analizada por la PPNNAEJ y delegados institucionales.

Resultado global de la casa hogar

Por cuarta ocasión se supervisó esta casa hogar en la que tampoco se garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad, ya que no es perfil de esa institución.

En términos generales se garantizan los derechos humanos de los albergados; sin embargo, se encontraron algunas inconsistencias relacionadas con la falta del señalamiento de un punto de encuentro y lámparas para casos de urgencia, así como la consolidación de programas para temas sexuales y prevención de adicciones e implementación de medidas de higiene por parte del personal encargado de la preparación de alimentos, como son las cofias y los cubrebocas.

Asimismo, en el rubro de salud se encontró que al ingreso de los albergados no se les practica una valoración médica en la que se asienten las condiciones en que son puestos bajo su custodia y la existencia de contaminantes en una fuente localizada en el jardín, ya que el agua que contenía estaba visiblemente sucia.

De igual manera, se estableció la falta de profesionales en trabajo social, por lo que se sugiere que la casa hogar, en la medida de sus posibilidades y en forma oportuna, atienda tal carencia, así como la conclusión del trámite iniciado para obtener el acta de nacimiento de uno de sus albergados.

De igual manera, personal de la casa hogar informó que cuatro niños se encuentran jurídicamente liberados y en posibilidad de ser adoptados.

k) Casa hogar de transición para la niñez Villas Miravalle

Localidad: Guadalajara

Fecha de supervisión: 27 de septiembre de 2016

Formas de ingreso de las niñas, niños y adolescentes: por disposición de la FCE, PPNNEJ y delegados institucionales principalmente de Guadalajara.

Al momento de la visita se constató que albergaba 81 menores de edad, de los cuales 40 eran niñas y 41 niños. De éstos, 44 estaban a disposición de la delegación institucional de Guadalajara, dos de la de Zapopan, seis de la de Tonalá, dos de la de San Pedro Tlaquepaque, uno de la de Tlajomulco de Zúñiga, y 24 de la PPNNAEJ y por excepción tenían uno de resguardo de autoridades migratorias y un voluntario. Según información proporcionada

por personal de la casa hogar, se permite el ingreso únicamente a mayores de siete años de edad hasta los quince años y que el albergado con más tiempo en la casa hogar tenía once años de haber ingresado.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere reparar las cámaras de videovigilancia, instalar alarmas para casos de urgencia, así como pintar y dar mantenimiento a las villas 6 y 7.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de personal especializado en la atención de personas con discapacidad	No se garantizan de manera integral los derechos de niñas y niños con discapacidad

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere la reparación de cuatro lavadoras y de las dos secadoras existentes.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura. Sólo faltaba el acta de nacimiento de un albergado

Nota: el trámite para la obtención de dos actas de nacimiento faltantes lo lleva a cabo personal de la delegación institucional de Guadalajara.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: las acciones jurídicas son encabezadas por personal de la PPNNAEJ y delegados institucionales correspondientes principalmente por la de Guadalajara.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se hallan a cargo del personal de la PPNNAEJ y delegados institucionales correspondientes principalmente por la de Guadalajara; por lo tanto, mediante este órgano se informa a los albergados respecto de su situación jurídica.

Resultado global de la casa hogar

Por séptima ocasión este organismo efectuó una supervisión a la casa hogar de transición para la niñez Villas Miravalle, en la cual se observaron algunas inconsistencias presentadas con anterioridad y que no han sido atendidas oportuna y cabalmente, como la inexistencia de alarmas para casos de urgencia, deterioro en los muros de las villas 6 y 7 por falta de mantenimiento y pintura, así como la reparación de las cámaras de videovigilancia.

Asimismo, a pesar de que en 2012 se hicieron adecuaciones arquitectónicas en la casa hogar para albergar niñas, niños y adolescentes con discapacidad, de ese año a la fecha se carece aún del personal especializado para su debida atención.

Como aspectos positivos de esta séptima supervisión se observó que se llevaba a cabo un proceso de remodelación de las villas, aunque no se había concluido de manera integral en todas, como se aprecia con anterioridad.

Por otro lado, y como complemento de la supervisión, en el oficio recibido en esta Comisión el 1 de noviembre de 2016, la delegada institucional de Guadalajara informó que hasta esa fecha no había menores de edad en proceso de adopción.

Asimismo, informó que tenían juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, en los que ocho menores de edad se encuentran implicados. Siete pupilos están en posibilidad de ser adoptados. De igual manera, señaló que de acuerdo con su experiencia, un procedimiento de pérdida de patria potestad puede resolverse en un periodo de entre 24 y 36 meses, aunque es relativo y variable, en tanto que un proceso de adopción nacional se resuelve entre 12 y 18 meses. De igual forma, reportó que de 2014 a 2016 se reintegró a sus familias de origen a 31 menores de edad.

Este organismo considera que deben continuar los esfuerzos para mejorar resultados, sobre todo con el ánimo de que quienes tengan la posibilidad de adopción o reintegración familiar permanezcan en la casa hogar el menor tiempo posible.

1) Casa hogar Cien Corazones (Centro de Atención a la Niñez con Discapacidad Intelectual) dependiente del DIF Jalisco.

Localidad: Zapopan

Fecha de supervisión: 29 de septiembre de 2016

Formas de ingreso: no se admiten ingresos voluntarios, solamente por disposición de la FGE y de la PPNNAEJ y delegados institucionales.

Al momento de la visita había 50 menores de edad, 22 niñas y 28 niños, cuyas edades variaban entre los siete y veintidós años. De este total, 18

estaban a disposición del Cabañas, 13 de la PPNNAEJ, 10 de la delegación institucional de Guadalajara, tres de la de Zapopan, uno de la de Tonalá, cuatro de la de San Pedro Tlaquepaque y uno de la de Sinaloa, y siete están en posibilidad de ser adoptados.

Nota: por el perfil de la población que atiende Cien Corazones, no fue posible aplicar las entrevistas.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: lo relacionado con el tema es a través de la PPNNAEJ y delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se advirtieron aspectos negativos	No se configura

Nota: lo relacionado con el tema es a través de la PPNNAEJ y delegados institucionales.
Resultado global de la casa hogar

Por cuarta ocasión fue supervisada esta casa hogar. Este centro de atención especializada tiene como objeto prestar asistencia social a la niñez con discapacidad intelectual en estado de abandono, orfandad y maltrato.

No se permiten ingresos voluntarios, sino que debe mediar disposición de la FGE, de la PPNNAEJ y de los delegados institucionales. El diseño arquitectónico del inmueble permite el libre desplazamiento y acceso de las personas con discapacidad, y cuenta con las adaptaciones y señalamientos correspondientes.

En términos generales, y como se ha observado en las anteriores supervisiones, sí se garantizan de forma integral todos los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; sus instalaciones se encuentran en

óptimas condiciones de uso y se cuenta con personal calificado para la atención de este grupo vulnerable.

m) Casa hogar Un Cielo para un Ángel, AC

Localidad: Zapopan

Fecha de supervisión: 6 de octubre de 2016

Formas de ingreso de las niñas y niños: por disposición de la FGE, PPNNAEJ y delegados institucionales.

Al momento de la visita había 35 albergados, de los cuales 18 eran niñas y 17 niños, cuyas edades variaban entre dos meses y diecisiete años. Siete estaban a disposición de la PPNNAEJ, diez de la delegación institucional de Guadalajara, ocho de la de Zapopan, cuatro de la de Tonalá y seis de la de San Pedro Tlaquepaque. Había una albergada que tenía nueve años de haber ingresado a la casa hogar.

I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere mejorar seguridad en escalera y azotea para evitar accidentes.

II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere que los medicamentos no estén al alcance de los albergados.

III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños y de regaderas adaptados. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a niñas y niños con discapacidad.

IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere que el personal de cocina utilice cofia durante la preparación de alimentos.

V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: dos albergados no tenían acta de nacimiento.

VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por la PPNNAEJ y delegados institucionales.

IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y	No se encontraron aspectos	No se configura

defensa Derecho a la información	negativos	
-------------------------------------	-----------	--

Nota: la situación jurídica de los albergados es supervisada por la PPNNAEJ y delegados institucionales.

Resultado global de la casa hogar

Por segunda ocasión se supervisó esta casa hogar, en la que tampoco se garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad, ya que no es perfil de esa institución.

En términos generales se observó que se garantizan los derechos humanos de los albergados; sin embargo, se encontraron algunas inconsistencias relacionadas con la falta de seguridad en la escalera y en la azotea para evitar accidentes, ya que la primera carece de barandal y en la segunda los albergados pueden llegar libremente, y no hay bardas para salvaguardar su integridad física.

Por otro lado, también durante la visita se advirtió que los medicamentos para la atención de la salud de las y los albergados se encuentran en el área que utilizan éstos para hacer ejercicio, y que están a su alcance sin medidas de seguridad, al igual que el personal de cocina no utilizaba cofia durante la preparación de alimentos.

Por tales motivos, se sugiere que la casa hogar, con el ánimo de mejorar el servicio asistencial, realice las acciones pertinentes para subsanar las observaciones referidas, así como la conclusión de los trámites para la obtención de las actas de nacimiento de dos albergados.

Como información complementaria, en la casa hogar hay un niño liberado jurídicamente y con posibilidad de ser adoptado.

CAPÍTULO III

RESULTADOS OBTENIDOS

Como ha quedado de manifiesto en las supervisiones de 2010 a 2016, relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que por voluntad de sus padres o por disposición de alguna autoridad viven en alguna casa hogar pública o privada, este organismo señala que el Estado debe dar continuidad al fortalecimiento de las acciones que ha emprendido, encaminadas a asumir responsablemente las garantías requeridas para otorgar en forma integral, pronta y eficaz a este sector poblacional las condiciones necesarias para alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, tal como se establece en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...

Obligación definida asimismo en la Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 6°, punto 1, que señala: “Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”, tomando como base el principio rector de interés superior del niño y el respeto irrestricto de sus derechos humanos.

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el interés superior de la infancia debe estar garantizado por todos los órganos del Estado que tienen a su cargo tal encomienda, de lo cual se cita:

De acuerdo con órganos de las Naciones Unidas este principio incluye por una parte el derecho a la protección, lo que supone que todo niño, niña o adolescente sea protegido contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el descuido físico, psicológico, mental y emocional; y por la otra la posibilidad de desarrollarse en forma armoniosa, es decir que tenga derecho a crecer en un ambiente armonioso y con un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.³

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, México, 2012, p. 20.

Miguel Cillero, por su parte, plantea que la noción de interés superior es una garantía de que “los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.”⁴

En consecuencia, y concluidas las supervisiones a los albergues realizadas en 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, esta Comisión propuso en los informes especiales publicados al respecto, que el Poder Ejecutivo del Estado debería crear nuevos centros para el cuidado y custodia de las niñas y niños que así lo ameritaran.

Asimismo, de manera particular en los informes especiales 2/2013, derivado de la supervisión de albergues realizada en 2012, 1/2014, derivado de la supervisión 2013, y 1/2014-V Bis derivado de la supervisión de 2014, con el ánimo de involucrar a los municipios, también se solicitó a 124 de ellos, con excepción del de Guadalajara, la creación de albergues para la debida atención de niñez institucionalizada que fuera de su jurisdicción y la debida instalación de los hoy extintos consejos de familia para la agilización de los trámites jurídicos correspondientes para la resolución de la situación jurídica de sus pupilos en los municipios que carecieran del respectivo consejo.

Para este 2016 no se reportaron antecedentes que sustenten la nueva creación de casas hogar públicas para el acogimiento de niñas, niños y adolescentes que están bajo la responsabilidad del Estado o sus municipios; siendo el caso más reciente en el que el Poder Ejecutivo del Estado, a través del Sistema DIF, en noviembre de 2014 asumió la administración y operación de Cien Corazones, centro especializado para la atención de menores de edad con discapacidad intelectual. En consecuencia, como ya se ha hecho ver con antelación en la zona metropolitana, como albergues públicos únicamente operan las casas hogar Cabañas central, Cabañas varones, Cien Corazones y de Transición para la Niñez Villas Miravalle. Las tres primeras dependen del Gobierno del Estado y la última del Gobierno de Guadalajara.

Entre las cuatro instituciones ya mencionadas albergaban, a la fecha de la supervisión, 504 niñas, niños y adolescentes, de un total de 4 637 menores de edad albergados en la entidad, contabilizados por la PPNNAEJ al 29 de noviembre de 2016. Es decir, solo tienen bajo su guardia y custodia a casi

⁴ *Ibid.*

el once por ciento de la totalidad, mientras que la gran mayoría reside en albergues privados.

Por otro lado, cabe aclarar que a partir del 1 de enero de 2016, con la entrada en vigor de la nueva Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, el anterior sistema migró a que actualmente la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y sus delegados institucionales realicen las funciones que venían desempeñando los consejos de familia, tanto el estatal como los municipales, proceso que sigue en consolidación, particularmente en lo que respecta a las procuradurías de índole municipal, situación que representa un reto importante para la debida y oportuna resolución de la situación jurídica de menores de edad que se encuentran bajo la tutela institucional de alguna autoridad, cuyo proceso será parte de las consideraciones y proposiciones materia del presente diagnóstico e informe especial.

En esta séptima supervisión fueron visitadas también diez instituciones privadas con reconocimiento ante el IJAS, que atienden a menores de edad y que de manera altruista coadyuvan con el Estado para prestar asistencia social privada a la niñez que así lo requiere, y que, como se ha dicho anteriormente, aunque su contribución es muy valiosa y un tanto decorosa, dista de garantizar en forma plena e integral los derechos humanos de este sector de la población, principalmente por la falta de recursos económicos y como consecuencia, la inobservancia de las normas y ordenamientos que contienen los derechos humanos de dicho sector, carencias que en algunas de las casas hogar se han ido desvaneciendo gracias a la capacitación, apoyos económicos y materiales que han recibido por parte del DIF Jalisco, Sedis e IJAS.

Esta Comisión, al visitar las casas hogar María Teresa, AC; LENAM, AC; Remar de Occidente, AC; Centro de Atención Brazos Extendidos, AC; El Oasis de la Niñez, AC; Pedacito de Cielo, AC; La Ola de Jalisco, AC; Sueños y Esperanzas, AC; Escalar, AC; y Un Cielo para un Ángel, AC, todas instituciones privadas, constató que algunas de ellas padecen carencias y falta de apoyos institucionales que limitan su labor e impiden garantizar de forma integral los diez derechos humanos materia de la supervisión.

A continuación se muestra un análisis de cada uno de los derechos humanos que fueron verificados en las diferentes casas hogar del orden

privado en el que se pueden observar las diferencias en las condiciones de vida que fueron identificadas por este organismo.

1. Derecho a la vida digna, integridad física y emocional

Sobre este derecho, al igual que en el diagnóstico e informe especial de 2015, se encontraron avances importantes debido a que en esta séptima supervisión ninguna de las casas hogar privadas incumplió en este rubro; sin embargo, se encontraron inconsistencias en algunas de ellas, que tienen que ver principalmente con medidas en materia de protección civil como son la instalación de alarmas, puertas de evacuación para casos de urgencia, punto de encuentro y realización de simulacros.

Asimismo, se advirtió que en dos casas hogar no cuentan con un libro de registro en el que se anoten datos de identificación de quienes ingresan por algún motivo al albergue; en cuatro de ellas se carece de programas para la prevención de adicciones, cuatro más en materia de educación sexual y en otra para la prevención de embarazos.

De igual manera, en tres se observó falta de higiene, principalmente en las áreas destinadas para niños, y de mantenimiento por falta de pintura en sus instalaciones.

También en una casa hogar se observó que sólo disponía de dos personas para el cuidado de 28 albergados, situación que contraviene la disposición establecida en el artículo 40 de la Ley de Albergues para el Estado de Jalisco, que prevé que los albergues deberán contar con al menos una persona para el cuidado y atención por cada ocho niñas o niños mayores de un año de edad.

Lamentablemente se vieron reflejadas algunas inconsistencias en una casa de orden público como es Villas Miravalle, ya que se encontró nuevamente que aún permanece sin reparar el sistema de videovigilancia y que tampoco fueron instaladas alarmas para casos de urgencia, por otra parte, se observó que no se había concluido el proceso de mantenimiento y pintura en los dormitorios para varones, área en la que casi siempre han permanecido dichas observaciones realizadas en anteriores supervisiones.

2. Derecho a la salud

Contrario a la supervisión de 2015, en esta ocasión se encontró una casa hogar privada que no garantiza de forma integral este derecho, sobre todo por la deficiencia en la atención médica y psicológica; sin embargo, de nuevo se hallaron contrastes relevantes en cuanto a la forma de garantizarlo, pues las casas hogar públicas tienen personal médico y psicológico en sus propias instalaciones. Incluso algunas tienen personal y áreas de psiquiatría, paidopsiquiatría, odontología y enfermería, así como espacios para aislamiento y observación de pacientes y farmacia.

En cambio, las privadas, en su mayoría adaptan espacios para la atención médica, y el personal profesional disponible es casi siempre voluntario o externo; además, algunas tienen afiliación al Seguro Popular.

Con respecto a la atención psicológica, se observó que cuatro de ellas carecen del apoyo de personal especializado, y para la atención de niñas, niños y adolescentes algunas se apoyan en el personal de la PPNNAEJ y sus delegados institucionales, en prestadores de servicio social o voluntarios, lo que desde luego incide en que no se brinde de manera constante esta prestación.

En dos albergues se encontró que en sus instalaciones había agua contaminada a la intemperie, lo cual pone en riesgo la salud tanto de los albergados como del personal.

3. Derecho de las personas con discapacidad

En relación con este derecho, se abordará en el siguiente capítulo de manera sustancial. Sólo debe puntualizarse que en las casas hogar supervisadas del orden asistencial privado no se cumple con este perfil en los servicios que ofrecen.

4. Derecho a la supervivencia

En esta séptima supervisión se pudo constatar que todos los albergues visitados garantizan este derecho; sin embargo, se observaron algunas inconsistencias, ya que en dos se evidenció que carecían de plan nutricional. Con la salvedad de que en uno de ellos se encontraba en proceso de elaboración, también se encontró en un albergue falta de higiene, pues había fauna nociva en cocina (cucarachas) así como frutas y verduras en estado de descomposición; de igual manera, en cuatro casas

más el personal encargado de la preparación de alimentos no portaba cofia y cubrebocas.

5. Derecho a la educación

En lo general, las casas hogar supervisadas garantizan este derecho mediante la educación pública; sin embargo, contrario a 2015, en esta séptima supervisión se encontró que una de ellas no garantiza integralmente este derecho. Lo anterior se establece, ya que como aspectos relevantes, se observó que tres de sus albergadas no van a la escuela, y a las que van no se les brinda el apoyo necesario para la elaboración de sus tareas escolares, no cuentan con biblioteca y se carece de personal de trabajo social.

Asimismo, al igual que en 2015 se encontró como aspecto poco alentador que en cinco de las casas hogar supervisadas no hay personal de trabajo social, problema que ha sido reiterado en las diversas supervisiones y que no ha sido posible erradicarlo, en aras de obtener una vinculación con autoridades que favorezca la gestión de servicios públicos y recaudación de fondos, así como con aspectos relativos a la integración social y familiar.

6. Derecho al desarrollo

En términos generales, las casas hogar supervisadas cumplen con este derecho, con excepción de dos; en una se carece de programas dirigidos al fortalecimiento de la educación en temas de urbanidad y buenas costumbres, y en otra, de actividades culturales y fomento de la lectura.

7. Derecho a la identidad

En cuanto a este derecho, llama la atención que el número de niñas, niños y adolescentes que carecía de su acta de nacimiento aumentó, ya que se encontraron 49 actas faltantes, 33 en albergues públicos y 16 en privados, las cuales estaban en trámite, a diferencia de las 31 halladas en 2015.

8. Derecho a tener una familia

Cabe aclarar que de las diez casas hogar privadas que fueron visitadas, sólo una es delegada institucional de la PPNNAEJ, por lo que las demás reciben el apoyo de la propia Procuraduría y de sus delegados institucionales para llevar a cabo las gestiones al respecto, y son quienes determinan si un

menor de edad es reinsertado en su familia de origen o puede ser dado en adopción.

Sin embargo, de la información proporcionada por la PPNNAEJ el 1 de noviembre de 2016, por un lado se advierte que a esa fecha tenían liberados jurídicamente a 69 niñas, niños y adolescentes; es decir, con posibilidad de ser adoptados, de los cuales sólo cinco se encontraban implicados en juicios de adopción. Asimismo, informó que en 2014 se reportaron cuatro adopciones, cuatro en 2015 y en 2016 sólo llevaban cinco, a la fecha de la información.

Por otro lado, también pudo constatar que en los últimos tres años, 133 menores de edad fueron reintegrados a sus familias de origen por haber sido encontradas no generadoras de violencia.

En este rubro, la casa hogar Cabañas, en su calidad de delegado institucional de la PPNNAEJ, al 31 de octubre de 2016, refirió que tenía a seis menores de edad liberados para poder ser adoptados, siete implicados en juicios de adopción, que en 2014 hubo 11 adopciones, quince en 2015, y 13 en 2016.

Asimismo, informó que en los últimos tres años, 243 niñas, niños y adolescentes fueron reintegrados a sus familias de origen por haber sido encontradas no generadoras de violencia.

Por su parte, las delegaciones institucionales de la PPNNAEJ de Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga informaron que en 2016 tenían a 42 menores de edad liberados con posibilidad de ser adoptados; tres en proceso de adopción y 35 fueron reintegrados a sus familias de origen no generadoras de violencia.

Es importante destacar el esfuerzo y avances advertidos por parte de la PPNNAEJ y sus delegados institucionales, entre ellos el propio hogar Cabañas, para encontrar la forma de que niñas, niños y adolescentes puedan abandonar los albergues y formar parte de una familia, por lo que en aras de fortalecer tales acciones gubernamentales, se sugiere que la PPNNAEJ y sus delegados institucionales den continuidad a las acciones emprendidas para agilizar la reintegración familiar de los albergados en casos en los que se favorezca el interés superior de la niñez, y en los que no, para impulsar acciones que les faciliten encontrar familias sustitutas mediante la adopción como mecanismo jurídico que les otorgue certeza jurídica en su beneficio.

9. Derecho a la libertad

En lo general, las casas hogar supervisadas respetan el derecho a la libertad de sus albergados relacionados con la libertad de expresión, culto y asociación.

10. Derechos civiles y políticos

No se observaron indicios que sugieran que en las casas hogar visitadas se vulneren sus derechos relacionados con la audiencia y defensa e información.

En consecuencia, al igual que como se observó en los diagnósticos e informes especiales de 2013, 2014 y 2015, persiste la falta de observancia hacia uno de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, como es la no discriminación, el cual es establecido por la organización internacional Child Rights International Network⁵ de la siguiente manera:

Principio de “No discriminación” (Artículo 2)

La Convención nos es aplicable a todos los niños cualquiera que sea nuestra raza, religión o habilidades; sin importar lo que digamos o pensemos; cualquiera que sea el tipo de familia de la que vengamos. Sin importar dónde vivimos, qué idioma hablamos, qué es lo que hacen nuestros papás, si somos niños o niñas, la cultura de la que provenimos, si tenemos alguna discapacidad o si somos ricos o pobres. No hay causa que justifique el trato desigual a los niños.

Lo anterior se basa en el análisis global del perfil y en los 10 derechos supervisados en las casas hogar objeto del presente informe especial, así como en los principios rectores que rigen la Convención Sobre los Derechos del Niño, al considerar que aún prevalece una marcada desigualdad en las condiciones de vida de los menores de edad, ya que éstas dependen de los recursos humanos, materiales y de infraestructura propios con que cuenta cada casa hogar, pues a pesar de que garantizan en términos generales los derechos humanos materia del presente diagnóstico e informe especial, distan en las condiciones y formas en que lo hacen, pues algunas tienen la capacidad de prestar sus servicios con recursos humanos propios, en tanto que otras lo hacen con el apoyo de personal externo que en su mayoría es voluntario, y en algunas ocasiones lo hacen

⁵ Consultado el 6 de febrero de 2013, en: <http://www.crin.org/resources/infodetail.asp?ID=18200>

mediante prestadores de servicio social, unas tienen mejores instalaciones que otras y no en todas hay personal profesional a su servicio.

Esta observación aún persiste, y fue hecha notar desde la supervisión de 2014, ya que el hecho de que a una niña, niño o adolescente se le pueda albergar en una casa hogar en donde se le proporcionen buenas o deficientes condiciones de vida, depende de su edad, sexo, o espacio para su recepción, pues las casas hogar tienen sus propios perfiles y requisitos de ingreso.

Por tal motivo, se reitera al Ejecutivo del estado que en atención a los resultados de este diagnóstico e informe especial asuma de inmediato la urgente tarea de generar con equidad las condiciones de desarrollo y supervivencia de las niñas, niños y adolescentes que viven en las casas hogar, tanto públicas como privadas, con el propósito de que tengan las mismas oportunidades de acceso a una mejor calidad en sus proyectos de vida.

Ahora bien, como ya se mencionó en el apartado de análisis de los derechos humanos materia del presente diagnóstico e informe especial, se encontró que en siete de los diez albergues privados supervisados reportaron la existencia de por lo menos un caso de personas que llevaban entre seis y once años de permanencia, lo que implica que algunos de ellos han pasado gran parte de su vida infantil y adolescente en los albergues por la falta de resolución de su situación jurídica o de alguna oportunidad de adopción.

Por ello, se sugiere que tanto la PPNNAEJ como sus delegados institucionales dispongan lo necesario para revertir esta problemática de la niñez institucionalizada con miras a tratar de que los albergados radiquen el menor tiempo posible en las casas hogar.

CAPÍTULO IV

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Las visitas de supervisión arrojaron la vulneración de los siguientes derechos humanos:

a) Derechos de la niñez, reconocidos en los siguientes documentos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

[...]

Artículo 4°.

... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez...

Asimismo, está fundamentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de

1989 y aprobada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990. De ella es conveniente citar los siguientes artículos:

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas...

Constitución Política del Estado de Jalisco:

Artículo 4º. Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...

También es pertinente citar los siguientes dispositivos de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco:

Artículo 8. Son derechos de niñas, niños y adolescentes:

I. La vida, la supervivencia, el desarrollo y el máximo bienestar integral posible;

II. La prioridad;

III. A la identidad;

IV. Desarrollarse en un ambiente familiar sano y a la unidad familiar;

V. La igualdad sustantiva;

VI. A no ser discriminado;

VII. A vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;

VIII. A una vida libre de violencia y a la integridad personal;

- IX. La protección de la salud y a la seguridad social;
- X. A la inclusión en caso de discapacidad;
- XI. La educación;
- XII. Al juego, descanso y esparcimiento;
- XIII. A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. A la libertad de expresión y de acceso a la información; a decir lo que piensan y ser escuchados con atención por sus padres;
- XV. De asociación y reunión;
- XVI. A la participación, debiendo ser escuchados por las autoridades;
- XVII. A la intimidad;
- XVIII. A la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Al respecto de sus derechos en caso de ser migrantes;
- XX. Al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet;
- XXI. A ser adoptados, conforme a lo previsto en la legislación civil;
- XXII. A las visitas y convivencia con sus padres, salvo en los casos específicos cuando se restrinja o limite por autoridad judicial, en los términos de la legislación correspondiente;
- XXIII. A la crianza, y a recibir buen trato y consideración por parte de sus padres o personas de quienes reciben su guarda y custodia;
- XXIV. Los alimentos;
- XXV. La protección y la asistencia social cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;
- XXVI. A la privacidad de sus datos personales en actuaciones administrativas y jurisdiccionales;
- XXVII. A un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado;
- XXVIII. Que sus ascendientes, tutores y custodios preserven y exijan el cumplimiento de sus derechos;

XXIX. A ser protegidos contra toda forma de explotación; y

XXX. Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.

[...]

Artículo 71. Para garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán:

I. Observar los principios rectores establecidos en la Ley General y la presente Ley;

II. Considerar preferentemente el interés superior de la niñez en los procesos de toma de decisiones sobre asuntos que involucren a niñas, niños y adolescentes, ya sea en lo individual o colectivo;

III. Garantizar que en el diseño, la implementación y evaluación de la política estatal, así como en los programas y acciones gubernamentales en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevalezca un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos; y

IV. Establecer mecanismos para la transparencia y la rendición de cuentas respecto al seguimiento y evaluación de la implementación de políticas públicas, programas y acciones gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco:

Artículo 2º. El Gobierno del Estado, por conducto de sus dependencias y entidades, y los gobiernos municipales garantizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo siguiente:

I. Que la prestación de servicios sea de calidad, igualdad, con calidez, seguridad y con la protección adecuada para el bienestar y la seguridad de los residentes;

II. Que los albergues cuenten con el personal capacitado y suficiente; y

III. Que el personal de los albergues promueva el ejercicio pleno de los derechos de los residentes.

[...]

Artículo 33. Son obligaciones de los albergues, las siguientes:

I. Contar con la infraestructura inmobiliaria que cumpla con lo siguiente:

- a) Dimensiones físicas adecuadas al servicio que se proporciona;
- b) Diseño y accesibilidad universal de los residentes y sus familiares; y
- c) Medidas de salubridad e higiene, de seguridad y protección civil en términos de la legislación aplicable;

II. Garantizar que la prestación de sus servicios estarán orientados a lo siguiente:

- a) Prestar sus servicios con calidad y calidez, en un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
- b) Brindar a los residentes el cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;
- c) Proporcionar una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria;
- d) Prestar una atención integral y multidisciplinaria que brinde servicio médico integral, primeros auxilios, psicológico, social, jurídico, entre otros; y
- e) Fomentar la inclusión de los residentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable;

[...]

VI. Coadyuvar con las autoridades correspondientes para promover la integración social y familiar de los residentes;

VII. Brindar a los residentes un trato con respeto a su dignidad, intimidad personal y a sus derechos, garantizando en todo momento su integridad física, sexual y psicológica.

[...]

IX. Brindar a los residentes, una atención física y psicológica adecuada;

[...]

XII. Promover acciones orientadas a la preservación de las visitas y convivencia, mantener la integración familiar, y la participación e integración social de los residentes.

[...]

XIII. Realizar una evaluación médica de los residentes al momento de su ingreso; y llevar controles médicos periódicos de los residentes;

[...]

XXI. Designar al personal suficiente que garantice que siempre esté en el albergue para que las autoridades y servidores públicos puedan dirigirse para realizar visitas de inspección o verificación, permitiéndoles el acceso inmediato, y sin que medie previo aviso, a las instalaciones, expedientes y a los residentes; y

XXII. Las demás obligaciones que éste u otros ordenamientos legales establezcan...

b) Derechos de las personas con discapacidad

Con relación a la atención que se brinda a la niñez con algún tipo de discapacidad en las casas hogar, cabe precisar que de los 14 albergues visitados durante la supervisión 2016, solo dos de ellos, Cien Corazones y hogar Cabañas Central, cuentan con personal capacitado y cerca de 85 por ciento de los albergues visitados carece de él.

Es por ello que, con fundamento en el principio de progresividad de los derechos humanos previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este organismo considera que se deben fortalecer las acciones emprendidas por el Estado para que, mediante una política de inclusión, realice un diagnóstico del perfil de niñas, niños y adolescentes que se encuentran albergados en alguna casa hogar, ya sea pública o privada, a fin de conocer cuántos presentan algún tipo de discapacidad y, por ende, determinar si hay suficientes espacios para brindarles atención, o, en caso contrario, generar los suficientes espacios con personal especializado para la debida atención y recepción de menores de edad que tengan una deficiencia física, mental o sensorial, de naturaleza permanente o temporal, que limite la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Por otro lado, y como ya ha quedado de manifiesto en anteriores diagnósticos e informes especiales realizados por este organismo, el sistema DIF Guadalajara hizo diversas adecuaciones arquitectónicas durante 2012 en la casa hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle para permitir la estancia, acceso y desplazamiento de personas con discapacidad; sin embargo, dicho proyecto aún no ha sido consolidado, ya que desde esa fecha no se ha incorporado en la casa hogar referida al personal profesional capacitado y suficiente para la recepción y atención de la niñez con discapacidad.

Estas propuestas se sustentan en la obligación que nuestra nación adquirió al adoptar un sistema regional de protección de derechos humanos, en el que uno de sus principales instrumentos jurídicos es la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, emitida por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 7 de junio de 1999, y ratificada por el Estado mexicano el 25 de enero de 2001, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de marzo del mismo año. Como objetivos, tiene los siguientes:

Artículo III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:
 - a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;...

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006, establece:

Artículo 7

Niños y niñas con discapacidad

- Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
- En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.

- Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco:

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social, de observancia general y tiene por objeto:

I. Promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

II. Establecer las bases para las políticas públicas para favorecer el desarrollo integral de las personas con discapacidad y su inclusión al medio social que los rodea, libre de discriminación;

[...]

IV. Determinar la participación y regular el funcionamiento y responsabilidades de las instancias gubernamentales responsables de la aplicación de la presente ley...

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para el acceso de las personas con discapacidad a la infraestructura básica, los inmuebles, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, al transporte, la información y las comunicaciones, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;

II. Acciones afirmativas: Medidas de carácter específico y temporal, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad, prevenir o compensar las desventajas o dificultades en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades que viven las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, bajo los principios de justicia y proporcionalidad;

III. Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones en la infraestructura y los servicios, cuya realización no imponga carga desproporcionada o que se afecten derechos de terceros;

IV. Ayudas técnicas: Dispositivos técnicos, tecnológicos y materiales que permitan favorecer la autonomía e inclusión de las personas con discapacidad;

V. Barreras de Comunicación: Es la ausencia o deficiente aplicación de códigos de comunicación hacia las personas con discapacidad, que obstaculizan su comprensión del entorno y su plena integración;

VI. Barreras Físicas: Todos aquellos obstáculos y elementos físicos, de ornato y de construcción que dificultan o impidan a las personas con discapacidad, su libre acceso, desplazamiento e interacción en vía pública, edificaciones y servicios públicos;

VII. Barreras Sociales y Culturales: Aquéllas que se generan debido a los prejuicios y actitudes discriminatorias que no permiten a las personas con discapacidad su inclusión social;

[...]

XIII. Discriminación: Toda distinción excluyente o restrictiva de un derecho inspirada en la condición de discapacidad de una persona, así como la denegación de ajustes razonables;

XIV. Diseño universal: Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. No se excluirán las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten;

XV. Estenografía proyectada: Apoyos técnicos y humanos que permiten percibir y transmitir diálogos de manera simultánea a su desarrollo, por medios electrónicos, visuales o en sistema de escritura Braille;

XVI. Educación inclusiva: Conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar obstáculos materiales que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado;

XVII. Rehabilitación: Aplicación coordinada e integral de un conjunto de acciones médicas, psicológicas, educativas y ocupacionales que permitan a las personas con discapacidad congénita, desarrollar su máximo potencial a fin de lograr una óptima integración en los distintos ámbitos en que se desenvuelve;

XVIII. Lengua de señas mexicana: Lengua de una comunidad de sordos que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimientos corporales, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

[...]

XXI. Medidas de nivelación: Aquellas acciones a través de las cuales se busca hacer efectivo el acceso de las personas con discapacidad a la igualdad real de oportunidades, eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades;

XXII. Medidas de inclusión: Aquellas disposiciones de carácter preventivo o correctivo, de carácter temporal, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato;

[...]

XXIV. Persona con discapacidad: Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente;

[...]

XXVII. Rehabilitación: Acciones terapéuticas, médicas, psicológicas, sociales, educativas y económicas, con enfoque integral, dirigidas a personas con discapacidad, para que alcance una recuperación funcional o, en su caso, permita compensar la pérdida de una función...

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco:

Artículo 40. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho:

I. A la igualdad sustantiva;

II. A no ser discriminados;

III. A vivir incluidos en la comunidad, en igualdad de condiciones que el resto de niñas, niños y adolescentes;

IV. A ser incluidos en los centros educativos y a participar en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales en instituciones públicas, privadas y sociales; y

V. A que en todo momento se les facilite un intérprete o aquellos medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.

Para efectos de lo establecido en la fracción II del presente artículo, no se considerarán discriminatorias las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad sustantiva de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

La discriminación por motivos de discapacidad también comprende la negación de ajustes razonables.

Artículo 41. Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, están obligadas a realizar las siguientes acciones para preservar los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad:

I. Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de sus derechos;

II. Realizar acciones a fin de fomentar el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como combatir los estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad;

III. Realizar acciones orientadas para prevenir la ocultación, abandono, negligencia o segregación;

IV. Adoptar medidas necesarias para fomentar la inclusión social;

V. Establecer el diseño universal para la accesibilidad;

VI. Equipar las áreas e instalaciones que ofrezcan trámites y servicios, con mecanismos de señalización en braille y formatos accesibles de fácil lectura y comprensión; y procurar ofrecer otras medidas de asistencia e intermediarios para su debida atención;

VII. Implementar acciones afirmativas y medidas de nivelación, compensación e inclusión, en términos de las disposiciones aplicables, considerando los siguientes principios:

a) La participación e inclusión plena y efectiva;

b) El respeto por la diferencia y la aceptación, como parte de la diversidad y la condición humanas; y

c) El respeto a la evolución de sus facultades y de su derecho a preservar su identidad; y

VIII. Las demás que establezca la legislación aplicable.

Con base en la fundamentación citada, este organismo emite las siguientes:

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

Con la séptima supervisión realizada en 14 casas hogar en 2016, este organismo encontró una prevalencia en el respeto irrestricto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que fueron identificados durante 2015, lo que nos llevó a concluir que las instituciones públicas y privadas, en lo general garantizan de manera satisfactoria el desarrollo integral de la niñez institucionalizada, sin pasar por alto, desde luego, las inconsistencias que fueron puntualizadas en cada uno de los resultados de los albergues, pero que no afectan de manera relevante sus derechos humanos, razón por la cual este organismo, de manera individual, hizo las sugerencias correspondientes para subsanarlas.

En 2016 en Jalisco, se inició un cambio de paradigma en la forma en que el Estado debe garantizar integralmente los derechos humanos de la niñez y la adolescencia ya que se adoptó un sistema progresista que parte de considerarla como sujetos de derechos, con base en cuatro dimensiones, supervivencia, desarrollo, protección y participación, que de manera transversal buscan garantizar sus derechos mediante la interacción de los sistemas de protección integral de la niñez de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal.

Sin embargo, dicho sistema aún permanece en la fase de instauración y consolidación, lo que hasta ahora dificulta identificar los avances logrados a corto plazo; sin embargo, dicha situación no es óbice para establecer en el presente diagnóstico e informe especial que el Estado dio continuidad a diversas acciones canalizadas a través de la asistencia pública y del apoyo brindado a la asistencia privada, para proteger y garantizar los derechos humanos de la niñez institucionalizada.

Muestra de ello es que durante 2016 la PPNNAEJ asumió una tarea que con antelación venía realizando el IJAS, y trabajó en la consolidación del registro, control y actualización de la relación de albergues para menores de edad autorizados debidamente para su funcionamiento; es decir, aquellos que han cumplido con los requisitos legales para su operación, y con ello evitar que operen clandestinamente y al margen de las normas, y así contribuir a que los existentes puedan ser supervisados por las instituciones públicas competentes para procurar que presten sus servicios

sin detrimento de los derechos humanos de sus albergados, registro que se encuentra publicado en la página oficial de Internet del IJAS.

Sin embargo, la obligación de operar el registro del padrón de albergues desde el 20 de junio de 2015, fecha en que entró en vigor la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco, corresponde a la Sedis, de acuerdo con el artículo 6° del citado ordenamiento legal que a la letra dice:

Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social el ejercicio de las siguientes atribuciones:

[...]

III. Integrar, actualizar permanentemente, y publicar en su sitio oficial en internet el Registro Estatal de Albergues, y publicarlo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”...

Asimismo, se reconoce al IJAS la continuidad de acciones que puso en marcha también en 2016, al contribuir al otorgamiento en 34 casas hogar de prendas de vestir, despensa, enciclopedias, sandalias, apoyos económicos, lentes, boletos para asistir a actos deportivos, botiquines, entre otras cosas, según consta en la información proporcionada por instrucciones de su directora general mediante oficio SPJ-2016/1179, recibido en esta Comisión el 22 de noviembre de 2016.

Por otra parte, se observó también en esta séptima supervisión que a pesar de los esfuerzos de las autoridades involucradas en la atención de la niñez institucionalizada para coordinarse en la elaboración de un registro confiable de los menores de edad albergados, aún prevalecen algunas discrepancias en los datos estadísticos arrojados por las autoridades inmersas en dicha función, aunque al igual que en 2015, en 2016 también se observó que disminuyeron gradualmente esas diferencias.

Como ya se manifestó en el diagnóstico e informe especial de 2015, esta labor legalmente le corresponde a la Sedis, según se prevé en el artículo 6°, fracción IV del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, a través de un registro único de los menores de edad albergados con la participación del DIF estatal y del IJAS.

Dicha atribución la había desempeñado el DIF Jalisco a través del extinto CEF⁶ y actualmente mediante la PPNNAEJ. Sin embargo, aún hay

⁶ Información proporcionada en reunión de trabajo celebrada el 9 de mayo de 2014 entre personal de la CEDHJ y la directora general del DIF Jalisco.

disparidad en las cifras que sobre población institucionalizada manejan las autoridades involucradas en el tema, pues, como se mencionó en párrafos anteriores, la Sedis, hasta el 1 de noviembre de 2016, con relación al número de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en casas hogar tanto públicas como privadas, refirió que en nuestro estado existen 1 778 albergados, de los cuales 764 son niños, 911 niñas y 103 adolescentes.

En cambio, el IJAS informó que hasta el 22 de noviembre de 2016 tenía registrados a 3 924 albergados en las casas hogar privadas reconocidas por ese organismo.

En tanto, al 29 de noviembre de 2016, el DIF Jalisco, a través de la PPNNAEJ, reportó que 4 637 menores de edad se encontraban bajo el cuidado y custodia de casas hogar públicas y privadas.

Por esta razón, la Comisión Estatal de Derechos Humanos nuevamente propone la necesidad de que las autoridades involucradas Sedis, DIF estatal e IJAS, conforme al artículo 6º, fracción IV del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, se coordinen para llevar a cabo de manera oportuna y urgente la conclusión y operatividad formal del registro único de los menores de edad albergados.

Por otro lado, cabe recordar que en el diagnóstico e informe especial de 2014 elaborado por este organismo, una de las peticiones dirigidas a las autoridades que se involucran en la supervisión de albergues, fue que éstas se realizaran de forma coordinada con base en un protocolo único que pudiera ser utilizado indistinta o conjuntamente por su personal operativo para verificar las condiciones de los albergues, que tuviera además criterios homogéneos, propuestas factibles y se optimara el uso de recursos humanos y materiales.

Lo anterior derivó en el diseño de un protocolo para la supervisión de albergues, que en forma colegiada elaboraron DIF Jalisco, Procuraduría Social del Estado, IJAS y Secretaría de Salud Jalisco, conocido como Sistema Vigía, presentado oficialmente el 2 de diciembre de 2014.

Es por ello que el DIF Jalisco, por medio de la PPNNAEJ informó el 29 de noviembre de 2016 que a esa fecha registraban 80 supervisiones en diversas casas hogar, haciéndose los señalamientos correspondientes para que fueran subsanadas las deficiencias encontradas. Asimismo, derivado de

esas supervisiones cuatro albergues fueron suspendidos y cuatro cerrados, por no garantizar los derechos humanos de sus albergados.

Por otro lado, cabe recordar que como parte de las propuestas realizadas en las supervisiones de 2012, 2013, 2014 y 2015, este organismo buscó involucrar a los ayuntamientos municipales de Jalisco para que asumieran su responsabilidad en la atención de la niñez institucionalizada conforme a su jurisdicción, con excepción del municipio de Guadalajara, que ya cuenta con un albergue para atender a la niñez local. A pesar del esfuerzo, en 2016 se verificó de nuevo que no hubo respuesta positiva en este rubro, pero considerando que el mayor número de menores de edad que se encuentran en un albergue se concentran en la zona metropolitana de Guadalajara, esta Comisión reitera la propuesta de que por lo menos en los municipios que integran dicha zona los gobiernos se esfuercen en la creación de albergues, para contribuir a que dicha tarea recaiga de manera significativa en la asistencia social privada.

Esta petición está sustentada en los resultados de las siete supervisiones que este organismo ha efectuado anualmente y de manera consecutiva, y en particular la de 2016, en la que, según información proporcionada por el IJAS, hasta el 22 de noviembre de 2016 había 3 924 niñas, niños y adolescentes albergados en casas hogar privadas. Por su parte, la casa hogar Cabañas, al 31 de octubre, ese mismo año, dijo que tenía a su disposición a 479; en tanto que la delegación institucional de San Pedro Tlaquepaque reportó como sus pupilos a 96 niñas y niños. En ese mismo rubro, al 1 de noviembre del mismo año, la PPNNAEJ reportó que tenía a su disposición a 259 menores de edad; la delegación institucional de Tlajomulco de Zúñiga, a 118; la de Guadalajara, a 44; la de Zapopan, a 112 y la de Tonalá, 77; es decir, 1 185 en total.

Ahora bien, considerando que los albergues públicos que funcionan en Jalisco sólo son cuatro, casa hogar Cabañas (central y varones); casa hogar de transición Villas Miravalle y Cien Corazones, entre todas albergaban, a la fecha de la supervisión, 504 niñas, niños y adolescentes, de un total de 4 637 menores de edad albergados en la entidad, contabilizados por la PPNNAEJ al 29 de noviembre de 2016. Es decir, solo tienen bajo su guardia y custodia a casi once por ciento de la totalidad, mientras que la gran mayoría reside en albergues privados.

Siendo esta, como ya se dijo, una razón por la que deben involucrarse cuando menos a los ayuntamientos municipales de la zona metropolitana

para que coadyuven en atender integralmente a la niñez de su jurisdicción que requiera vivir en una casa hogar, mediante la creación de un albergue público dotado de personal capacitado para su debida atención, en el que se garantice un espacio digno para su guarda y custodia.

Un reto en el que ha habido algunos avances por parte de las autoridades competentes es el de resolver oportunamente la situación jurídica de sus pupilos, señalamiento que este organismo hizo mediante los diagnósticos e informes especiales 2013, 2014 y 2015, y particularmente en el que nos ocupa, en virtud de que en el capítulo de Análisis global de resultados se hace notar la lentitud en los procedimientos jurídicos para el retorno de niñas, niños y adolescentes a sus hogares o su incorporación a un hogar diferente. Sobre todo si se trata de casos en los que la PPNNAEJ y sus delegados institucionales deben determinar si su pupilo puede reintegrarse a su familia de origen o iniciar los juicios de pérdida de patria potestad para que, una vez liberado, quede en posibilidad de ser adoptado.

Lo anterior, se colige, luego de que en 2014 y 2015 se encontró que en seis de los diez albergues privados supervisados se reportó la existencia de por lo menos un caso de personas que llevaban entre seis y quince años de permanencia, y en 2016 se reportó que en siete de los diez albergues privados supervisados reportaron la existencia de por lo menos un caso de personas que llevaban entre seis y once años de estancia. Esto implica que algunos han pasado gran parte de su vida infantil y adolescente en los albergues por no haberse resuelto su situación jurídica o por falta de alguna oportunidad para ser adoptado. Es por ello que se sugiere que de manera colegiada la PPNNAEJ y sus delegados institucionales sumen esfuerzos para revertir esta problemática, con miras a procurar que niñas, niños y adolescentes radiquen el menor tiempo posible en las casas hogar, y generen alternativas que favorezcan su derecho a vivir en una familia.

Ahora bien, como quedó de manifiesto en los diagnósticos e informes especiales de 2013, 2014 y 2015, en este 2016 la Comisión vuelve a reconocer la voluntad y el compromiso del DIF Jalisco en la atención de menores de edad que viven en los albergues. Lo anterior, luego de que en el oficio PPNNNA/7353/2016-5 del 31 de octubre de 2016, el procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, informó a esta Comisión que durante 2016 se brindaron apoyos en diversas casas hogar con medicamentos, útiles, uniformes y calzado escolar, despensas alimenticias y soportes asistenciales; asimismo, se consolidó el proyecto de vida para adolescentes en la enseñanza de algún oficio que propicie su

independencia, la instalación de una casa de medio camino también para el apoyo de adolescentes y la puesta en marcha de la figura de “familias de acogida”, ya sea para ser utilizada como medida de protección, temporal, pre adoptiva o de procedimiento de adopción, y con ello evitar la institucionalización innecesaria de los menores de edad.

Sin embargo, contrario a lo ocurrido en anteriores supervisiones, y particularmente la de 2015, para este 2016 no se reportaron acciones en materia de capacitación a personal de las casas hogar por parte del Sistema DIF Jalisco. Es por ello que este organismo, en aras de que no se retroceda en los avances obtenidos en la atención de la niñez institucionalizada, considera importante dar continuidad y seguimiento al esfuerzo emprendido, y en particular que el DIF Jalisco promueva la profesionalización y capacitación del personal de los albergues privados a fin de que tengan mejores herramientas para la debida atención de la niñez que tienen bajo su cuidado.

Lo anterior se fundamenta en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en su artículo 18:

Artículo 18. El Organismo Estatal deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

I. Promover y prestar servicios de asistencia social;

[...]

VIII. Realizar estudios e investigaciones en torno a la asistencia social;

IX. Promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social...

Asimismo, el Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco dispone:

De las atribuciones del DIF estatal

Artículo 8°. Son atribuciones del DIF Estatal, por conducto del Consejo Estatal:

[...]

II. Promover la capacitación y profesionalización continua del personal de los albergues y suscribir los convenios que sean necesarios para tal efecto;

[...]

Artículo 29. El personal de los albergues deberá asistir a los cursos desarrollados e impartidos por el IJAS, en coordinación con el DIF Estatal, el DIF Municipal, el Consejo Estatal o el Consejo Municipal, según corresponda, así como del Instituto, la Procuraduría y la Procuraduría Social.

Por otra parte, el titular de la Sedis, mediante el oficio SDIS/110/2016 recibido en este organismo el 1 de noviembre de 2016, informó que en ese año cinco casas hogar privadas se vieron beneficiadas con diferentes montos económicos para su fortalecimiento y desarrollo de proyectos por un total de 681 851 pesos, lo que sin duda incide en mejorar la calidad en la atención que reciben niñas, niños y adolescentes en las casas hogar. Sin embargo, se contrasta con las 16 casas hogar apoyadas en 2015 y con los más de cuatro millones 300 mil pesos erogados en ese año, acciones que sin duda contribuyen a generar el tan anhelado respaldo del Estado hacia la asistencia social privada, por lo que se espera que durante 2017 esta situación sea revertida y se obtengan apoyos más cuantiosos al respecto para evitar un retroceso como el ya señalado.

En otro orden de ideas, como parte de las conclusiones de este diagnóstico e informe especial se estima oportuno resaltar la importancia de los resultados alcanzados derivados de las siete supervisiones realizadas por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos para salvaguardar los derechos humanos de la niñez institucionalizada, ya que a través de ellas se han materializado logros y avances importantes de 2010 a la fecha, tendentes a garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que viven en las casas hogar jaliscienses, por parte de la actual administración pública estatal, al haber atendido la mayor parte de las peticiones de este organismo contenidas en los informes especiales y diagnósticos e informes especiales anteriores, y en particular en las diversas Recomendaciones dirigidas al Ejecutivo.

Entre los logros obtenidos podemos citar los siguientes: Reglamento para el funcionamiento de albergues para menores de edad, adultos mayores, incapaces o con discapacidad del Estado de Jalisco, publicado el 25 de febrero de 2012; Reglamento Interno del extinto Consejo Estatal de Familia, publicado el 8 de junio de 2013; cursos de capacitación dirigidos al personal de casas hogar a cargo del IJAS, DIF y Cecaj; cursos de capacitación a cargo de la CEDHJ a personal del extinto CEF; supervisiones por parte de la Unidad de Protección Civil del Estado de Jalisco a las casas hogar y albergues, para lo cual el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Sedis, entregó a diversas asociaciones de la sociedad civil 7 millones de pesos para solventar sus inconsistencias sobre el tema,

el 5 de marzo de 2015; apoyo asistencial por parte del Sistema DIF Jalisco a las casa hogar en los años 2014, 2015 y 2016, a través de las cuales se les hizo llegar útiles escolares, despensas y uniformes a los pupilos del extinto CEF.

Asimismo, el establecimiento de la Casa Filtro para niñas, niños y adolescentes ubicada en las instalaciones de la Casa Hogar Cabañas, que entró en funcionamiento a partir del 18 de agosto de 2014; Padrón Estatal Único de Albergues por parte del IJAS; Protocolo para la supervisión de albergues, que en forma colegiada se elaboró a través del DIF Jalisco, Sedis, Procuraduría Social, IJAS y Secretaría de Salud Jalisco, conocido como “Sistema Vigía”, presentado el 2 de diciembre de 2014; convenio celebrado entre el Sistema DIF Jalisco con la casa de descanso La Sagrada Familia, AC, para la atención, custodia y cuidado de niñas pupilas del Estado, con problemas de salud mental, en diciembre de 2014; registro único de menores de edad albergados (aún en proceso); el DIF Jalisco, asumió la administración del Centro de Atención Integral para Niñas y Niños con Discapacidad Intelectual (Cien Corazones) a partir de noviembre de 2014; incremento del número de reintegraciones de niñas, niños y adolescentes a sus familias de origen por parte del DIF Jalisco y DIF Guadalajara, así como el impulso y las gestiones realizadas por ese sistema estatal que dieron pie a que en 2015 fueran instalados los hoy extintos consejos municipales de familia de Tonalá, San Pedro Tlaquepaque y Zapotlán el Grande, los cuales actualmente fueron sustituidos por sus respectivas delegaciones institucionales de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco .

Desde esta perspectiva, y con fundamento en los artículos 102, apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4° y 7°, fracciones I, V, X, XXI y XXIII, inciso b, 28, fracción XX de la Ley de la CEDHJ, así como 11, fracciones I y III de su Reglamento Interior, y 89, fracciones III y VI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se emiten las siguientes:

PROPOSICIONES

Al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del licenciado Miguel Castro Reynoso, secretario de Desarrollo e Integración Social, se le solicita:

Primera. Que las instituciones de asistencia social pública persistan en el apoyo integral brindado a las casas hogar con certificado de funcionamiento a fin de garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia.

Segunda. Se analice la normativa sobre los procedimientos de custodia, tutela, pérdida de patria potestad y adopciones, entre otros, y si así lo considera, promueva ante la Dirección de Estudios Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, alguna iniciativa tendente a resolver de manera oportuna y ágil la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes bajo tutela institucional y en custodia de instituciones públicas o privadas.

Tercera. Ponga a disposición los recursos materiales y humanos que fortalezcan a las instituciones públicas estatales encargadas de tramitar asuntos de tutela, custodia, pérdida de patria potestad, adopciones, etcétera, a fin de que los servicios tengan más eficiencia y se resuelva a la brevedad la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes.

Cuarta. Instruya a las áreas competentes a efecto de que se destinen recursos suficientes para la construcción y operación de nuevos centros en esta zona metropolitana y en las principales regiones del estado, para el cuidado y custodia de niñas, niños y adolescentes, con o sin discapacidad, que por alguna razón han sido separados de su seno familiar, con el fin de garantizar el respeto del interés superior de la niñez, y específicamente, el de este sector doblemente vulnerable.

Quinta. Disponga lo necesario para que el sector gubernamental estatal encargado de la asistencia social pública, en este caso la Sedis, DIF Jalisco, IJAS y Procuraduría Social, a partir de los avances encontrados en la presente supervisión, de manera coordinada y complementaria ejecuten acciones a efecto de:

1. En cumplimiento de las atribuciones que les confiere el Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, con el propósito de consolidar y de avalar la confiabilidad del registro único de niñas, niños y adolescentes albergados, establezcan de manera formal los términos y mecanismos con los que se debe llevar a cabo.

2. Se continúen aplicando las acciones pertinentes para optimar la operatividad del Sistema Vigía mediante el cual verifican las condiciones de los albergues y el grado de respeto a los derechos humanos de las personas menores de edad.

A la maestra Consuelo del Rosario González Jiménez, directora general del Sistema DIF Jalisco:

Conforme a sus atribuciones de promoción y prestación de servicios de asistencia social, con el propósito de coadyuvar en la mejora de las condiciones de vida, desarrollo y supervivencia de las y los menores de edad que se encuentran en las casas hogar privadas, quienes requieren del apoyo asistencial público, se le propone:

1. Continuar con el fortalecimiento operativo de esas asociaciones civiles mediante la formación y capacitación de sus integrantes, para que puedan subsanar las deficiencias en materia de la asistencia social que prestan.

2. Promover la consolidación de las políticas de vinculación generadas con dichos organismos de la sociedad civil, para proporcionarles vías de acceso a los servicios públicos que prestan las distintas dependencias gubernamentales, a fin de que las y los menores de edad que estén a su cuidado se encuentren en posibilidad de disfrutar integralmente de sus derechos humanos.

A la Junta de Gobierno del DIF Jalisco, de la que depende la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con el ánimo de evitar que la niñez que se encuentra bajo su tutela y que está resguardada en algún albergue público o privado, pueda sufrir violaciones reiteradas de sus derechos humanos, se le pide que aplique las medidas que tiendan a garantizarle su bienestar y desarrollo integral, como son:

Primera. Con el propósito de que las personas menores de edad puedan ejercer su derecho a tener una familia, de manera conjunta con los DIF municipales que funjan como delegados institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dé continuidad al programa encaminado a agilizar la reintegración familiar de los albergados en los casos en que favorezca al interés superior de la niñez, y en los casos en que la reintegración no sea favorable, se impulsen acciones que les faciliten encontrar familias sustitutas por los medios legales correspondientes.

Segunda. Generar estrategias para impulsar la creación de las delegaciones

institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en los municipios que aún no las han instalado, para la debida atención, custodia, tutela y asistencia a la niñez, personas adultas mayores y a la familia, en los términos de los artículos 86 y 87 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, 19, fracción IV y 40 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Tercera. Crear políticas de vinculación con las autoridades involucradas en el aseguramiento de menores de edad para dar celeridad a la resolución de su situación jurídica.

Cuarta. Continuar con la aplicación de los programas establecidos en coordinación con las dependencias públicas que correspondan, a fin de garantizar la atención médica, psicológica, jurídica, educativa, de desarrollo, de trabajo social, etcétera, a cada una de las niñas y niños que estén a disposición de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Quinta. Analizar con atención cada caso en el que esté involucrada la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para resolver oportunamente si las niñas o los niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen, o a alguna familia de acogida, o si es posible su adopción, con base en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco, el de Procedimientos Civiles del Estado, en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, y demás normativa aplicable, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar y se les garantice el derecho a tener una familia.

Sexta. Se instruya y se proporcionen las herramientas necesarias a los integrantes de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que apliquen los mecanismos eficientes y oportunos que permitan impulsar los juicios que tengan tramitados ante los órganos jurisdiccionales, relativos a la situación jurídica de las y los menores de edad bajo su custodia y tutela, a fin de que éstos se resuelvan con celeridad.

Séptima. Realizar un diagnóstico acerca de los recursos humanos y materiales de los que dispone la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para determinar si son los adecuados para cumplir con sus funciones y, de considerarse necesario, se generen y ejecuten las acciones inmediatas para su fortalecimiento, con el objeto de mejorar los resultados a favor de sus pupilos.

Octava. Se dé continuidad a las acciones llevadas a cabo para hacer llegar a las casas hogar insumos que contribuyan en la satisfacción de las necesidades de sus pupilos (despensas, útiles y uniformes escolares, zapatos, medicamentos, cobijas, etcétera).

Novena. Se consolide el proceso de implementación, promoción y certificación de la figura de familia de acogida, como medida de protección tanto temporal como preadoptiva, con miras a reducir el número de niñas, niños y adolescentes institucionalizados.

A la licenciada Martha Alicia Ibáñez Hernández, directora de la casa hogar Cabañas:

Primera. Se continúe con el análisis profundo de cada caso que esté a su disposición, para resolver oportunamente si las niñas o los niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o, si es posible, su adopción, en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado, para que permanezcan el menor tiempo posible en la casa hogar que representa, y se les garantice el derecho a tener una familia.

Segunda. Se fortalezcan los mecanismos para impulsar los juicios que tengan tramitados ante los órganos jurisdiccionales, relativos a la situación jurídica de las y los menores de edad bajo su custodia y tutela, a fin de que éstos se resuelvan con celeridad.

Tercera. Ordene a quien corresponda que a la brevedad se atiendan las sugerencias que se les hacen a las casas hogar central y varones para evitar presuntas violaciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes que fueron señaladas en el resultado global respectivo.

A la maestra Marisela Gómez Cobos, fiscal central del Estado, se le pide que instruya al personal que corresponda que ejecute las acciones pendientes para concluir su realización, consistentes en:

Garantizar la debida protección de las niñas, niños y adolescentes sujetos al aseguramiento ordenado por los agentes del Ministerio Público, y que están a disposición de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o delegados institucionales, para lo cual se le reitera:

1. Instruya a personal a su cargo a fin de que se dé vista de forma inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a los delegados institucionales de los menores de edad que sean asegurados y remitidos a la casa filtro, o a alguna casa hogar o albergue, para que intervengan oportunamente en su debida atención integral y seguimiento.

Asimismo, para que ante la necesidad de asegurar a alguna niña, niño o adolescente, procuren que se le remita inicialmente a la casa filtro operada por Hogar Cabañas Central para que, en caso de que deba permanecer en un albergue, se le pueda canalizar a alguno acorde con su perfil y que favorezca su desarrollo integral.

2. De las denuncias que se tramiten ante la Fiscalía Central por el abandono, maltrato, abuso, etcétera, de menores de edad, se garantice una oportuna procuración de justicia para la debida protección de los derechos de las víctimas de delito.

3. Se dé seguimiento para informar con oportunidad a las instituciones públicas correspondientes cuando la situación jurídica de los padres o de quienes ejerzan la patria potestad haya cambiado, con el fin de que se tomen las medidas idóneas para la reintegración de sus hijos o pupilos al seno familiar, viendo en todo momento por el interés superior de la niñez.

4. Crear políticas de vinculación con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y sus delegados institucionales, con el propósito de informarles oportunamente de la situación jurídica que guardan quienes estén bajo su resguardo y en posibilidad de que se les dicten las medidas de protección apegadas al interés superior de la niñez.

A la maestra María Luisa Urrea Hernández Dávila, directora general del Instituto Jalisciense de Asistencia Social del Estado de Jalisco:

Primera. Dé continuidad al proyecto de la publicación en su página de Internet del Padrón Estatal Único de Albergues, con el ánimo de que la autoridad que requiera asegurar a un o una menor de edad pueda identificar las alternativas, el perfil e idoneidad para una salvaguarda adecuada y segura de la niñez en general. Esta información debe servir además a las familias que tengan la imperiosa necesidad de ingresar voluntariamente a sus hijos.

Segunda. Se continúe con el diagnóstico elaborado por ese instituto para el apoyo y supervisión de manera continua y eficaz de las actividades en las

casas hogar y albergues privados que otorgan servicios de asistencia social que cuenten con registro; y para las que aún no lo tienen, se impulse su regularización a fin de tener mayor vigencia y control sobre la garantía de los derechos humanos de la niñez institucionalizada.

Tercera. Continuar con el fortalecimiento operativo de las casas hogar privadas con certificado de funcionamiento mediante la formación y capacitación de sus integrantes, para que puedan subsanar las deficiencias en materia de la asistencia social que prestan.

Al maestro Óscar Carlos Trejo Herrera, procurador social del estado de Jalisco:

Conforme a las atribuciones otorgadas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado, con relación al 46, fracción V, de su Reglamento Interior, se fortalezca el programa que lleva a cabo esa dependencia, relativo a visitas de inspección a las casas hogar y albergues públicos y privados, para verificar que cumplan con la normativa y garanticen el respeto de los derechos de las y los albergados.

Al doctor Antonio Cruces Mada, secretario de Salud del estado de Jalisco:

Primera. Conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 222, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, en relación con el 9º de la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco, continúen de manera periódica las visitas de verificación sanitaria en las casas hogar y albergues, para determinar si cumplen con la normativa y que los albergados tengan garantizado su derecho a la salud de manera pronta y oportuna.

Segunda. Fortalecer las acciones puestas en marcha para que las y los niños que se encuentren en las casas hogar públicas y privadas tengan acceso a los servicios de salud y sus prestaciones.

Tercera. Iniciar campañas de capacitación para el personal de las casas hogar sobre temas de prevención de enfermedades, primeros auxilios y sana alimentación.

Al doctor Gustavo Iglesias Robles, secretario técnico del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco:

En atención a los programas institucionales con que cuenta, extender la cobertura de la capacitación que ofrece entre el personal que labora en las casas hogar y albergues públicos y privados, para que estén en condiciones de brindar a los albergados cursos educativos para la prevención del consumo de drogas.

Al ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, presidente municipal de Guadalajara:

Primera. Ordene a quien corresponda que a la brevedad se atiendan las sugerencias que se le hacen a la casa hogar de transición Villas Miravalle para evitar las presuntas violaciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes que fueron señaladas en el resultado global respectivo.

Segunda. Fortalecer las medidas adoptadas por la delegada institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara, para resolver oportunamente si las niñas o niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o a una sustituta (familia de acogida o adoptiva), en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco, en el de Procedimientos Civiles del Estado y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar, y se les garantice el derecho a tener una familia.

Tercera. Dar el impulso procesal oportuno a los juicios tramitados por la delegada institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara ante los órganos jurisdiccionales, relativos a la situación jurídica de los menores de edad que tiene bajo su custodia y tutela, a fin de que éstos se resuelvan con la debida celeridad.

Cuarta. Realizar un diagnóstico acerca de los recursos humanos y materiales de los que dispone la delegada institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara, para que pueda cumplir con sus funciones y, de considerarse necesario, se generen y ejecuten las acciones inmediatas para su fortalecimiento, a fin de obtener mejores resultados a favor de sus pupilos.

Quinta. Se le reitera que gire instrucciones al director de Bomberos y Protección Civil a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, ordene a quien corresponda efectuar inspecciones del estado físico de los inmuebles que ocupan las casas hogar y albergues públicos y

privados que se encuentren en Guadalajara, con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil y, con base en sus posibilidades, se proporcionen los apoyos que se requieran.

A los ayuntamientos metropolitanos de Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, y a todos los demás del estado de Jalisco:

Primera. Dispongan la creación de un centro con personal profesional para el cuidado y custodia de niñas, niños y adolescentes, con o sin discapacidad, que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia, y que requieran de asistencia social. Este organismo debe estar integrado por un equipo interdisciplinario que pueda brindar atención médica, psicológica, nutricional, de trabajo social y jurídica, entre otras, a las y los menores de edad puestos a su disposición.

Segunda. En caso de que los gobiernos municipales no cuenten con un área que funja como delegado institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con los artículos 19, fracción IV y 40 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, dispongan lo necesario para su creación y la debida atención, custodia, tutela y asistencia a la niñez, personas adultas mayores y a la familia.

Tercera. A los gobiernos municipales que sean delegados institucionales de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, realicen un análisis minucioso de cada caso en particular, a fin de que resuelvan si las niñas o niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o a una sustituta (familia de acogida o adoptiva), en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco, en el de Procedimientos Civiles del Estado y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar, y se les garantice el derecho a tener una familia.

Asimismo, dar el impulso procesal oportuno a los juicios tramitados por las áreas en funciones de delegados institucionales ante los órganos jurisdiccionales relativos a la situación jurídica de las y los menores de edad que tengan bajo su custodia y tutela, a fin de que éstos se resuelvan con la debida celeridad.

Cuarta. Giren instrucciones a sus correspondientes áreas de Protección Civil y Bomberos, a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, realicen inspecciones del estado físico de los inmuebles que ocupan las casas hogar y albergues privados que se encuentren en sus municipios, con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil y, según sus posibilidades, se proporcionen los apoyos que se requieran.

Se solicita a las autoridades a las que se dirige este informe, que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se les notifique, se pronuncien sobre la aceptación de las proposiciones en él contenidas.

A T E N T A M E N T E

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

Esta es la última página correspondiente al diagnóstico e informe especial 4/2017 que consta de 98 páginas.